



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 447 del Código Civil del Estado de Querétaro. **15978**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro. **15982**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro. Estado de Posición Financiera al 31 de marzo del 2017. **15991**

Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro. Estado de Posición Financiera al 30 de junio del 2017. **15994**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Primero y Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017. **15997**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo 2016 y Segundo Trimestre 2017. Programa del Telebachillerato Comunitario. **16014**

CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo del Ejercicio Fiscal 2016, y Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017. **16016**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Informe Definitivo del Ejercicio Fiscal 2016, y Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017. **16020**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/026/2017. **16028**

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/027/2017. **16029**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública Estatal LO-922041991-059-2017.	16030
Licitación Pública Estatal LO-922041991-060-2017.	16031

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento de Recreación y Deportes (ERD), de una fracción del predio ubicado en el punto denominado como "El Llano", camino a Santa Bárbara, Cadereyta de Montes, Qro.	16032
Acuerdo mediante el cual se considera factible la asignación de la Nomenclatura de la servidumbre de paso, asignándole a la misma el Nombre de Privada Los Ángeles, ubicada en la comunidad de El Palmar, perteneciente a la Delegación de El Palmar, Cadereyta de Montes, Qro.	16034
Acuerdo mediante el cual se considera factible el reconocimiento del "Antiguo Camino del Rincón al Mintehe", comunidad de Santo Domingo, Cabecera Municipal, Cadereyta de Montes, Qro.	16036
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro.	16038
Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Municipio de Corregidora, Qro.	16048
Acuerdo relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industria (media), para el predio identificado como parcela 357 Z-1 P1/1, ubicado en el Ejido El Sauz en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	16056
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Palo Xixote", ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03 de la Manzana III, Etapa 4 del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 11,277.080 m ² , consistente en "84 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	16058
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a industria pesada (IP), para la Parcela 201 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	16068
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Puerta del Encino 8", ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 12,416.12 m ² , consistente en "95 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	16076
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Puerta del Encino 11", ubicado en Puerta del Encino Número 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 7,947.11 m ² , consistente en "65 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	16083

Acuerdo por el cual se autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 21 de junio del 2016 mediante el cual Aprobó Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González, del Municipio de Querétaro.

16090

Dictamen Técnico relativo a la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de la Etapa 2, de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1, P 1/1, del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.

16095

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo residencial denominado "Condominio C", perteneciente a la Unidad Condominal Misión de San Jerónimo, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, fracción del predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "11 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro.

16105

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Puerta del Encino 6", ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 11,507.44 m², consistente en "90 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.

16111

Acuerdo por el que se Reestructuran la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de Gobierno Municipal. Municipio de Querétaro, Qro.

16121

Acuerdo mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Tequisquiapan, Qro., aprueba la propuesta de nombrar como Cerrada de Media Luna, la calle que fue donada por las CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado, respecto del predio con superficie de 770.6 m², ubicado en Paseo de La Media Luna No. 37, Barrio de San Juan, Municipio de Tequisquiapan, Qro.

16125

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

16130

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraDeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su artículo 1o. que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo además que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en este contexto es indispensable garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, pero particularmente de aquéllas que, por sus condiciones, son susceptibles de ser más afectadas, como lo son las niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, el artículo 4o. del mismo ordenamiento, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

2. Que los derechos del niño actualmente conforman un catálogo plenamente identificado a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y demás normatividades que los contemplan.

Tal es el caso que la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratado Internacional firmado y ratificado por México el 21 de septiembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, entiende el Interés Superior del Menor como un principio jurídico garantista, que obliga a la autoridad a garantizar la protección, el respeto y la plena satisfacción de sus derechos por sobre cualquier otro, atendiendo a las circunstancias del caso concreto; en el particular, el artículo 3 puntualiza “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

3. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2014, marca como objetivo primordial garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes; destacando para tal efecto la fracción V del artículo 103, que obliga a las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes a asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad.

4. Que por lo que concierne al ámbito local, la Constitución Política del Estado de Querétaro en su numeral 3, asienta que el compromiso que tienen las autoridades estatales y municipales de promover la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad, imponiendo derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes; abonando a lo anterior la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en su artículo 12, reconoce a los y las menores de edad: el derecho de vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, el derecho a la protección de la salud, y el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, entre otros.

Por su parte, el Código Civil del Estado de Querétaro, en su numeral 23, en su párrafo segundo establece que la autoridad buscará y protegerá en todo momento el interés superior de los menores de edad, el cual se entenderá como la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de niños, niñas y adolescentes, respecto de los de cualquier persona, con el fin de garantizar aspectos como el acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal; el establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia y los demás derechos que a favor de las niñas, niños y adolescentes reconozcan otras leyes y tratados aplicables; sin embargo un número considerable de niños, niñas y adolescentes viven en situaciones de vulnerabilidad y violación a sus derechos humanos, por lo que requieren protección de las autoridades gubernamentales, así como de la sociedad en general.

5. Que es por ello que de acuerdo a lo señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño es necesario establecer que los menores de edad tienen los mismos derechos que los de cualquier persona adulta y a su vez que les sean reconocidos los derechos que les corresponden por su propia condición. Esto es de vital importancia ya que las autoridades jurisdiccionales están obligadas en las controversias donde se involucren los intereses de la infancia, a realizar todas las diligencias y determinaciones que sean necesarias para garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; ponderándolo incluso por encima de otros intereses, como pueden ser los de sus padres.

6. Que dentro de los derechos de los niños y niñas y adolescentes que más se ven controvertidos dentro de un litigio, se encuentra el derecho a la convivencia con sus padres o con aquellos familiares con quienes haya tenido un desarrollo cercano y que no puede ser restringido, salvo que exista peligro real para el niño, niña o adolescente; de lo contrario no puede impedirse tal relación, ya que estas son las que le permiten tener al menor un sentido de pertenencia e ir adquiriendo una identidad propia, lo que en consecuencia repercute de forma definitiva en su desarrollo físico y emocional; por tal motivo el Juez debe tomar en cuenta que para el caso de que los padres se encuentren separados, los hijos resultan ser los menos responsables y sin embargo son los que más repercusiones tienen en el ámbito, social, económico y psicológico; por ello, y en razón del interés superior del menor, el Juez debería evitar cualquier tipo de acción por parte de sus progenitores que llegará a perjudicarles, de tal modo que la convivencia con ambos progenitores no les genere ningún tipo de desequilibrio emocional, sino, por el contrario, que al convivir con cada uno de ellos éstos se sientan queridos, respetados y protegidos, nunca manipulados o utilizados para influir en diversos intereses.

Aunado a lo anterior, cuando dentro de una pareja se advierten problemas, es frecuente que los padres o parientes involucrados en cualquier tipo de convivencia en lugar de buscar el mejor acuerdo conveniente a los intereses de los niños, niñas o adolescentes, dificultan o cierran toda posibilidad al otro padre de ver o tener contacto con éstos, hecho que deviene en que éstos se vean involucrados en situaciones que los pongan en un verdadero conflicto emocional y psicológico al ser utilizados por los padres para dañarse entre sí, o para obtener algún beneficio sobre el otro padre; es por ello que, en este tipo de situaciones la autoridad jurisdiccional competente deberá implementar y hacer cumplir un régimen de convivencias a favor de los hijos, de la manera más conveniente para éstos.

Por tanto a fin de colaborar en el desarrollo psicológico y emocional de los menores de edad y con la finalidad de evitar que éstos sufran incertidumbre respecto de su situación jurídica; y se desarrollen en un ambiente de tranquilidad, sanos en todo sentido tanto personal como social, es menester del Estado garantizar que sean protegidos para que cuando el padre, la madre, o quien ejerza la custodia, su actuar sea de manera honesta y responsable en cuanto al derecho de los niñas, niños o adolescentes, a convivir con sus padres.

Basados en lo anterior, resulta necesario que el Juez aperciba y aplique de ser necesario las medidas de apremio necesarias para garantizar que el menor pueda acceder a una convivencia armónica en base al respeto, cariño y en las mejores condiciones para su desarrollo emocional y psicológico, cuidando que en el supuesto de que quien ejerza la custodia de los hijos obstaculice la posibilidad de la sana convivencia entre su hijo o hija y su padre o madre, el Juez deberá aplicar dichas medidas de apremio sin demérito del ejercicio de la acción penal correspondiente, de acuerdo al artículo 306 de la Legislación Penal vigente en la Entidad.

7. Que actualmente en el Código se advierte una implicación tardía para el cambio de custodia, misma que debe de llevarse a través de la autoridad jurisdiccional por medio de la vía incidental, por lo que el tiempo que dura la tramitación y determinación última del incidente de cambio de custodia, lejos de brindar una protección al menor, genera fácilmente un sentimiento de desamparo en el mismo al perder durante el mismo el contacto con el progenitor sin que exista una justificación que así lo amerite. En consecuencia y tomando en consideración que la finalidad de la norma es velar por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como tutelar y fortalecer las relaciones dentro del vínculo familiar, debe reformarse el texto del artículo 447 del Código Civil del Estado de Querétaro, en sus párrafos tercero y cuarto; suprimiendo el procedimiento incidental que actualmente se establece para resolver sobre la custodia de los menores de edad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma los párrafos tercero y cuarto del artículo 447 del Código Civil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 447. Todo menor tiene...

En lo referente...

Cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia provisional o definitiva sobre niñas, niños o adolescentes, y realice conductas para evitar la convivencia de éstos con la persona o personas que tengan derecho a las mismas, por más de una ocasión y sin causa debidamente justificada a juicio del juez, éste aplicará las medidas previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, sin demérito del ejercicio de la acción penal que de su conducta resultara, pudiendo incluso decretar el cambio de custodia, escuchando al menor y dando vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y al Fiscal que corresponda.

Si alguno de los progenitores detectara que su hijo está siendo manipulado por el otro progenitor, pariente, o por quien tenga una situación similar al parentesco, de tal manera que infundan en la niña, niño o adolescente rechazo, rencor, odio, o desprecio hacia éste, podrá solicitar ante el juez, el cambio de custodia. Para tomar una determinación, el juez, atendiendo a las circunstancias del proceso, resolverá sobre la pertinencia de practicar exámenes psicológicos a ambos padres y a las respectivas parejas de éstos en el caso de que las hubiere, en la institución que considere adecuada, escuchando además al menor y dando la intervención legal correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de junio del año dos mil diecisiete; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. La seguridad pública constituye uno de los fines primordiales del Estado, al ser el medio para garantizar la conservación de la paz social y el bienestar de la población, procurando la protección de la integridad física de los habitantes, de su patrimonio individual y familiar, así como el pleno ejercicio de sus derechos.
2. A fin de procurar una mayor participación de la sociedad en las actividades de procuración de justicia, prevención del delito, salvaguarda de la integridad de los habitantes y defensa del estado de derecho, es necesaria la creación de instituciones que involucren a miembros de la sociedad civil en el quehacer gubernamental, que tengan la posibilidad de evaluar y analizar los resultados de las acciones de los organismos del Estado, así como proponer soluciones a los problemas generados en materia de seguridad pública.
3. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina las bases que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre las que destaca, la participación de la comunidad en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
4. El Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en su artículo quinto establece los compromisos que las entidades federativas se comprometen a alcanzar, entre los que se encuentran la creación de una instancia concentradora de información, en la que se incluyan mecanismos de observación ciudadana y el establecimiento de indicadores de evaluación y seguimiento.
5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 -2021, contiene el Eje IV, Querétaro Seguro, estableciendo que un componente vital del desarrollo es la confianza en una convivencia social armónica. Este eje busca el pleno respeto al Estado de Derecho, así como garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, generando así las condiciones para el desarrollo humano integral de su población; relacionado con dicho Eje, en su Estrategia IV.1, dispone como Líneas de Acción: promover la cultura de la legalidad en el Estado de Querétaro y fomentar la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal.
6. El artículo 16 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, determina que el Sistema Estatal de Seguridad, contará con un Observatorio con participación ciudadana, con el objetivo de generar y publicar indicadores, realizar estudios y trabajos, con la finalidad de incidir en la formulación y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad.
7. Con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional, el 20 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual se crea el Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro, institución pública que brinda a los miembros de la sociedad civil la oportunidad de evaluar el impacto de las políticas públicas y medir los resultados obtenidos en materia de seguridad.
8. Es indispensable dotar al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro, de un cuerpo normativo interno que le permita llevar a cabo sus actividades para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I
Objeto y Definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro, así como de su Consejo Consultivo, su Dirección Ejecutiva, de los Comités Técnicos Especializados y de la información que se allegue tal órgano desconcentrado, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acuerdo de creación: el Acuerdo por el que se crea al Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 20 de mayo de 2016.
- II. Comités Técnicos Especializados: los previstos en los artículos 20 a 23 del Acuerdo de creación.
- III. Consejo: el Consejo Consultivo del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro.
- IV. Dirección: la Dirección Ejecutiva del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro.
- V. Director: el Director Ejecutivo del Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro.
- VI. Miembros del Consejo: los indicados con tal carácter en el artículo 6 del Acuerdo de creación.
- VII. Observatorio Ciudadano: el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, denominado Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro.
- VIII. Presidente: el Presidente del Consejo.
- IX. Secretario Técnico: el Secretario Técnico del Consejo, y
- X. Secretaría o Secretario: la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o su titular.

Capítulo II
De la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo

Artículo 3. Las sesiones del Consejo, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. El día señalado para la sesión, se dará a los integrantes un tiempo de tolerancia máximo de diez minutos, en el entendido que de no presentarse en dicho plazo, se les tendrá por no presentes.
- II. El Secretario Técnico verificará que todos los integrantes hayan sido debidamente notificados de la convocatoria y que se reúna el quórum legal respectivo, circunstancias que deberá informar al Presidente y asentar en el acta respectiva.

En caso que alguno de los integrantes no haya sido notificado de la convocatoria o que no se reúna el quórum exigido, se procederá en los términos que prevé el artículo 4 de este Reglamento.

III. Confirmada la existencia de quórum legal, el Presidente declarará la validez de la sesión y dará lectura al orden del día, y lo pondrá a consideración de los integrantes; orden en el que invariablemente, se incluirá la aprobación del acta respectiva.

IV. Una vez que concluya la lectura del orden del día, en caso de que alguno de los integrantes considere que algún punto, deba postergarse u omitirse su estudio y discusión, lo hará saber al Presidente, exponiendo los motivos y circunstancias que justifiquen su propuesta. Una vez expuestas tales consideraciones, el Presidente dará el uso de la voz a los demás integrantes, que deseen manifestar su opinión. Concluida la participación de los miembros del Consejo, se someterá a votación, la propuesta.

Si la propuesta es aceptada, el punto respectivo será postergado u omitido para ser analizado en otra sesión, en caso contrario, se procederá a su estudio y discusión.

V. De no existir objeción alguna al orden del día, o existiendo, se haya procedido en los términos de la fracción anterior, el Presidente someterá a estudio, deliberación y voto de los integrantes del Consejo, cada uno de los puntos a tratar.

Por cada acuerdo que se tome, el Secretario Técnico realizará el escrutinio de los votos e informará al Presidente del resultado. En seguida, el Presidente declarará al acuerdo concertado y ordenará se asiente en el acta respectiva.

VI. Una vez agotado el desahogo de los puntos del orden del día, el Presidente declarará concluida la sesión e instruirá al Secretario Técnico, para que proceda a la integración final del acta correspondiente.

Artículo 4. En caso de que alguno de los integrantes no haya sido notificado de la convocatoria con la debida anticipación, o no se reúna el quórum legal exigido, el Presidente declarará que no existe quórum para celebrar la sesión e instruirá al Secretario Técnico, para que proceda a realizar una segunda convocatoria para una sesión posterior, la que deberá desarrollarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En el caso de sesiones extraordinarias, el plazo para la celebración de una segunda sesión será dentro de tres días hábiles.

En segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Capítulo III De las Facultades del Director Ejecutivo

Artículo 5. Son facultades del Director Ejecutivo:

- I. Prever en la esfera administrativa, el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Consejo;
- II. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- III. Coordinar y supervisar el inventario del mobiliario y equipo asignado al Observatorio Ciudadano, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- IV. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles del Observatorio Ciudadano, para hacer las propuestas correspondientes en función a la disponibilidad presupuestal;
- V. Gestionar ante la dependencia correspondiente la compra de bienes muebles, material de oficina y de limpieza, consumibles y la obtención de servicios necesarios para el Observatorio Ciudadano;
- VI. Controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;

VII. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos del Observatorio Ciudadano, así como promover su aplicación;

VIII. Actualizar, integrar y proporcionar periódicamente la información referente a la asignación de recursos financieros, humanos y materiales que requiera el Observatorio Ciudadano y en los casos especiales de la integración de la carpeta entrega-recepción, y

IX. Las demás que le confiera el Consejo, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables e inherentes a su cargo.

Capítulo IV De los Comités Técnicos Especializados

Artículo 6. Los Comités Técnicos Especializados por su naturaleza temporal, no forman parte de la estructura orgánica del Consejo.

Artículo 7. El Acuerdo del Consejo, por el que se crea un Comité Técnico Especializado, contendrá como mínimo:

- I. Los miembros del Consejo que lo conformarán, siendo el Director quien lo presidirá y coordinará;
- II. Las funciones y actividades específicas que desempeñará y los objetivos que procurará alcanzar;
- III. Su temporalidad la cual estará determinada por la naturaleza de los trabajos que deba desempeñar y de los objetivos que se le asignen;
- IV. Un cronograma, en el que se establezcan las fechas y plazos para la obtención y exposición de resultados ante el Consejo, y

Los miembros de los Comités Técnicos Especializados, desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo que no percibirán retribución o salario alguno por su desempeño.

Artículo 8. El Consejo contará con los Comités Técnicos Especializados por cada una de las siguientes materias, sin perjuicio de crear otros mediante Acuerdo, que sean necesarios para el funcionamiento del Observatorio Ciudadano:

- I. Investigación y persecución de los delitos;
- II. Infracciones administrativas;
- III. Reinserción social;
- IV. Mecanismos alternativos de solución de conflictos y controversias, y
- V. Protección civil.

Artículo 9. Los Comités Técnicos Especializados sesionarán cuantas veces sea necesario y presentarán sus resultados al Consejo.

El Director, a propuesta del Consejo, podrá invitar a participar en los trabajos de los Comités a que se refiere este artículo, a especialistas externos del sector privado y social, quienes, en su caso, podrán recibir la gratificación por el desempeño de sus actividades, siempre que la suficiencia presupuestal lo permita, conforme a los criterios aprobados por el Consejo y previa autorización del Secretario de Gobierno. Las actividades prestadas por estos profesionistas, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una relación laboral.

Artículo 10. El Director o el servidor público que designe, expondrán al Consejo las conclusiones y resultados obtenidos en los trabajos para los que haya sido creado el Comité de que se trate, a fin de que determine la información y datos que, en su caso, deban publicarse en los términos del presente Acuerdo.

Capítulo V De las Investigaciones

Artículo 11. Las investigaciones que lleve a cabo el Observatorio Ciudadano tendrán como propósito la identificación de variables, factores causas y consecuencias relacionadas con los problemas de la seguridad pública en el Estado así como la proyección de programas o instrumentos necesarios para la solución de dichas problemáticas.

Artículo 12. Para la aprobación y desarrollo de las investigaciones, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

I. La Dirección propondrá al Consejo un proyecto de investigación, en el que deberá plantear como mínimo lo siguiente:

- a) La problemática existente en materia de seguridad pública;
- b) El objetivo u objetivos que se perseguirán con la investigación;
- c) Una exposición de motivos respecto a la necesidad de realizar la investigación;
- d) El perfil de las personas a contratar y los recursos materiales requeridos, y
- e) El costo y duración aproximados del desarrollo de la investigación.

Si el Consejo, una vez que revise el proyecto, considera conveniente su realización, de resultar necesaria la contratación de personal externo a la administración pública, el Director solicitará a la persona a contratar que acredite su carácter de experto en la materia; deberá contar con la disponibilidad presupuestal, obtener el visto bueno de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, y sujetará su contratación a lo que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

II. Realizado lo anterior, de no existir ningún inconveniente, el Consejo en su caso, aprobará definitivamente el proyecto y determinará si es necesario conformar un Comité Técnico Especializado en los términos del Capítulo IV de este Reglamento si se realizará por conducto de un tercero en los términos de ley.

En ambos casos, el Director será el responsable de vigilar el adecuado desarrollo de la investigación, así como los resultados que se obtengan con la misma.

III. Una vez efectuada la investigación, el Director presentará al Consejo el documento definitivo, el que deberá contener como mínimo:

- a) La identificación del problema;
- b) La exposición de motivos para la realización de la investigación;
- c) Breve reseña histórica sobre el desarrollo del problema y su impacto en la actualidad;
- d) La metodología utilizada;
- e) La relación de los documentos y fuentes de información consultadas;
- f) El análisis de la información obtenida, concatenándola con los aspectos teóricos y científicos aplicables;

- g) Las conclusiones obtenidas en la investigación;
- h) Las acciones y estrategias que deben implementarse para la solución del problema, y
- i) Los nombres y firmas de las personas que intervinieron en su elaboración.

IV. Presentado al Consejo el documento definitivo, este procederá a revisarlo. En caso que considere que falta algún aspecto relevante que debe tomar parte de la investigación, o que su análisis deba ampliarse, instruirá al Director para que se lleve a cabo la investigación y que se complemente el instrumento.

Si el Consejo considera que el documento está completo, procederá a su aprobación definitiva.

V. Una vez aprobado, el Consejo procederá a autorizar su publicación y divulgación.

Capítulo VI De la Información Proporcionada al Observatorio Ciudadano

Sección I De la Obtención de la Información

Artículo 13. El Director será la única persona autorizada para solicitar la información correspondiente a las instituciones públicas o privadas, siendo dicha facultad indelegable.

Sección II Del Procedimiento de Resguardo y Validación

Artículo 14. Una vez obtenida la información, la Dirección procederá a su resguardo, por lo que se abstendrá de divulgar el contenido de la misma.

Enseguida procederá a verificar que la información aportada no contenga datos personales o de naturaleza reservada, en los términos de la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública.

Artículo 15. Una vez revisada la información proporcionada, y considerando que la misma es conforme a Derecho, la Dirección procederá a lo siguiente:

- I. Si se trata de información impresa, le asignará un expediente y realizará una síntesis del contenido de la misma, cuidando en todo momento no dañar o alterar los documentos enviados;
- II. Tratándose de información proporcionada por otros medios distintos al impreso, formará un expediente, en el cual incluirá una ficha informativa con los datos y características del instrumento, así como de la información que contenga, resguardando en lugar seguro el material proporcionado;
- III. Posteriormente, en una base de datos electrónica y en un libro de registro, hará constar la fecha de recepción de la información una breve descripción del material que se aporta, una síntesis del contenido del mismo y el número de expediente que le corresponda, y
- IV. Una vez registrado, se procederá a integrarlo a una lista de asuntos que serán sometidos en la sesión más próxima del Consejo.

Artículo 16. De forma trimestral, previo a las sesiones ordinarias del Consejo, el Director, realizará un informe, que deberá de presentar ante el Consejo en el desarrollo de las sesiones.

Dicho informe tendrá por objeto, dar a conocer a los miembros del Consejo, la información recibida en el trimestre.

Para tal efecto, el informe a que se refiere este artículo deberá de contener:

- I. La descripción detallada de la información proporcionada;
- II. Un análisis sobre la utilidad y aplicación de la información en el desarrollo de investigaciones o posibles análisis, y
- III. Las razones y motivos por los cuales se considera que la información debe ser difundida o que deba postergarse o prohibirse su publicación.

Artículo 17. El Director deberá, en sesión del Consejo, exponer a los miembros de éste, el contenido de su informe, brindándoles una copia del mismo a cada uno de ellos.

Una vez revisado el informe por parte del Consejo, este determinará la información que se publicará a través de los medios de difusión correspondientes.

Por ningún motivo se autorizará su publicación y difusión en caso de que la información recabada este incompleta, que se considere que debe ser concatenada o relacionada con otra información con la que aún no se cuenta, contenga datos personales o que encuadre como reservada en los términos de las leyes correspondientes.

Sección III De la Publicación y Difusión

Artículo 18. El Observatorio Ciudadano, previa autorización del Consejo publicará periódicamente la información estadística y la originada como producto de las investigaciones realizadas, para tal efecto contará con una página web como medio de divulgación, que será administrada por la Dirección, sin menoscabo de que pueda realizarlo por otros medios. Así mismo, conforme la suficiencia presupuestal lo permita contará con los materiales impresos y tecnológicos necesarios para la publicación y divulgación de la información y las investigaciones que haya efectuado, los que serán administrados y supervisados por el Director.

Artículo 19. Por ningún motivo deberá publicarse información o investigación alguna que no haya sido previamente autorizada por el Consejo.

Una vez autorizada la divulgación y publicación por parte del Consejo, la Dirección procederá a incorporar la información en los medios de difusión con que cuente el Observatorio Ciudadano.

Artículo 20. En el documento o medio electrónico por el que se publique la información, deberá de adicionarse un título y una breve reseña sobre el contenido de la misma, la que deberá ser previamente autorizada por el Director.

Por ningún motivo deberá de modificarse o alterarse la información y documentos autorizados por el Consejo, por lo que su divulgación deberá ser en los términos acordados.

Quien sin causa justificada altere los textos y gráficos de la versión electrónica o impresa de la información e investigaciones, se le sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

Tratándose de información aportada por instituciones públicas o privadas, deberá especificarse, en el instrumento electrónico correspondiente, la fuente de la que se obtuvo la información, la denominación completa de la institución que la aportó y la fecha en que fue autorizada su divulgación.

En el caso de publicación de investigaciones, además de los datos mencionados en el párrafo anterior, deberán adicionarse los nombres de las personas que intervinieron en su realización.

Artículo 21. El Observatorio Ciudadano a través de la Secretaría, podrá celebrar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas que tengan como finalidad la divulgación y estudio de temas relacionados con la seguridad pública, para allegarse de información en el ámbito de su objeto.

Artículo 22. En caso que una persona utilice información publicada por el Observatorio Ciudadano deberá citar la procedencia de la información y su fuente, manifestando su fecha de publicación, el medio por el que obtuvo la información y la fecha en que fue autorizada por el Consejo, de lo contrario, en su caso, se sujetará a las responsabilidades administrativas, penales y demás correspondientes.

Artículo 23. La información que haya sido publicada en los medios de difusión del Observatorio Ciudadano, podrá ser solicitada y proporcionada de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Sección IV Del Resguardo, Administración y Archivo

Artículo 24. El resguardo, administración y cuidado de la información, documentos y material aportado por las instituciones al Observatorio Ciudadano, estará bajo la responsabilidad de la Dirección.

Artículo 25. Para el resguardo, administración, disposición y destrucción, y en general, cualquier actividad relacionada con el archivo y disposición de documentos y material aportado por las instituciones, así como de la información generada por el Observatorio Ciudadano, se estará a lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo VII Del Régimen Laboral y Vigilancia del Observatorio Ciudadano

Artículo 26. Los miembros del Consejo y de los Comités Técnicos Especializados, tendrán cargos honoríficos por lo que no percibirán retribución o salario alguno por su desempeño, a excepción del Director y del personal a su cargo o de aquellas personas que, al ser ajenas a la administración pública, perciban una retribución por la prestación de sus servicios.

Artículo 27. La vigilancia del Observatorio Ciudadano estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 28. El personal del Observatorio Ciudadano deberá cumplir adecuada y eficazmente con las disposiciones que establece este Reglamento, el Acuerdo de creación y demás ordenamientos aplicables; por lo que, cualquier transgresión o inobservancia a los mismos, así como cualquier conducta que ponga en riesgo el adecuado desempeño del órgano desconcentrado antes mencionado, se sancionará en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 29. Cualquier persona que pertenezca al Observatorio Ciudadano que divulgue información que haya sido catalogada como confidencial o reservada, o que no haya sido autorizada por el Consejo, será sujeto al procedimiento sancionador que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda conforme a las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VIII De la Suplencia del Director Ejecutivo

Artículo 30. La ausencia del Director hasta por quince días hábiles, será suplida por el servidor público que él designe, si exceden de este plazo, será suplido por el servidor público que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres de julio de 2017.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

FIDEICOMISO 2135 FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DEL 2017

Activo		
Caja y Bancos		36,193.87
Inversiones y Valores	83,366,617.01	
Intereses Devengados por Cobrar de Inversiones		83,366,617.01
Total Activo		83,402,810.88
Pasivo y Patrimonio		
Patrimonio		
Patrimonio	1,679,698,448.82	
Menos aplicaciones patrimoniales	(1,596,295,637.94)	83,402,810.88
Total Patrimonio		83,402,810.88
Total Pasivo y Patrimonio		83,402,810.88
Cuentas de orden		
Cuentas deudoras de registro		3,750,963.45
Total Cuentas de Orden		3,750,963.45

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"



FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
INFORMACIÓN FINANCIERA



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

AL 31 DE MARZO DE 2017

a)	Estado de posición financiera;		
b)	Saldo o disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	128,185,484.65	31-dic-16
c)	Ingresos	-	
	Aportación de Recursos 2017	-	
d)	Rendimientos financieros	1,773,775.24	
e)	Egresos (desglosados por concepto o tipo de gasto)	46,556,449.02	
	Pagos de proyectos	28,275,682.42	
	Honorarios	140,928.09	
	Reintegro de recursos	18,139,838.51	
f)	Saldo o disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta	83,402,810.87	31-mar-17
g) y h)	Destino y resultados alcanzados con los recursos; y Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del fideicomiso: Los recursos del Presupuesto Federal 2015 se destinaron a la ejecución de 8 proyectos de infraestructura (vialidades e hidráulica pluvial), 3 de ellos incluyen estudios por lo que se subdividieron en 2 haciendo un total de 11 proyectos. A la fecha de 238.4 millones ministrados se ejercieron 221.8 millones que representan 93.06%. Se terminaron los 11 proyectos autorizados. (1 de ellos se terminó anticipadamente). Se reintegraron los recursos no ejercidos. Quedó cerrado el ejercicio de los recursos 2015. Los recursos del Presupuesto Federal 2016 se destinaron a la ejecución de 2 proyectos de infraestructura vial. A la fecha se han ministrado 238.4 mill y se han ejercido 144.6 mill. Uno de los proyectos está terminado y en trámite de pago el finiquito. Los proyectos autorizados mitigan la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, mejoran la competitividad económica y contribuyen a la consolidación urbana. Con los intereses se están pagando honorarios fiduciarios. Se invierten los recursos y se realizan con oportunidad los pagos relacionados con los proyectos autorizados.		

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2135

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"



FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
 Información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros
 Avances al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017

RECURSOS DEL PRESUPUESTO FEDERAL 2016

Dependencia Ejecutora	Proyecto	Municipio	Localidad	Asignado (Ministrado)	Contratado	Ejercido	Contratista	Metas	% Avance Financiero (Sobre el asignado)	% Avance Físico
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado	Construcción de Puente Vehicular y Cuerpo Oriente sobre el hombro del Dren El Arenal desde Acceso IV hasta Av. de la Luz	Querétaro	Cobertura municipal	34,625,434.90	32,745,023.20	26,042,887.52	Construcciones Acero, S.A. de C.V.	Construcción de vialidad sobre el hombro oriente del Dren el Arenal en Av. Tempamo, desde Acceso IV hasta Av. de la Luz, con longitud aproximada de 867.31 ml, de tres carriles: 1 de concreto hidráulico y 2 de pavimento asfáltico, banquetas, guardión, muro de contención, alumbrado público, árboles, señafóros vehiculares y peatonales, señalamiento horizontal y vertical, boyas y vialetas.	75.21	100.00
	Construcción de Eje Estructural Constitución de 1917	Cobertura estatal (Municipios de Querétaro y Corregidora)	Cobertura municipal	203,796,000.00	191,948,094.61	118,594,811.55	Está en proceso de licitación.	Construcción de un puente vehicular sobre el hombro Oriente del Dren el Arenal al interceptarse con el Dren Jurica, medidas aproximadas: longitud 22.69m, Ancho 15.80m, Esviaje 37.67 grados, de concreto prestrozado.	58.19	60.00
SUBTOTAL				238,421,434.90	224,693,117.81	144,637,699.07				

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE TESORERÍA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2135
 FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
 Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
 "Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

FIDEICOMISO 2135 FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL 2017

Activo		
Caja y Bancos		36,194.79
Inversiones y Valores	61,230,087.74	
Intereses Devengados por Cobrar de Inversiones		61,230,087.74
Total Activo		61,266,282.53
Pasivo y Patrimonio		
Patrimonio		
Patrimonio	1,680,934,016.63	
Menos aplicaciones patrimoniales	(1,619,667,734.10)	61,266,282.53
Total Patrimonio		61,266,282.53
Total Pasivo y Patrimonio		61,266,282.53
Cuentas de orden		
Cuentas deudoras de registro		3,874,949.41
Total Cuentas de Orden		3,874,949.41

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"



FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
INFORMACIÓN FINANCIERA



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

AL 30 DE JUNIO DE 2017

a)	Estado de posición financiera;		
b)	Saldo o disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	83,402,810.87	31-mar-17
c)	Ingresos	-	
		-	
d)	Rendimientos financieros	1,235,567.81	
e)	Egresos (desglosados por concepto o tipo de gasto)	23,372,096.16	
	Pagos de proyectos	23,131,373.17	
	Honorarios	143,823.71	
	Reintegro de recursos	96,899.28	
f)	Saldo o disponibilidad de los recursos federales al final del periodo que se reporta	61,266,282.52	30-jun-17
g) y h)	Destino y resultados alcanzados con los recursos; y Avance en el cumplimiento de la misión, objeto y fines del fideicomiso: Los recursos del Presupuesto Federal 2015 se destinaron a la ejecución de 8 proyectos de infraestructura (vialidades e hidráulica pluvial), 3 de ellos incluyen estudios por lo que se subdividieron en 2 haciendo un total de 11 proyectos. A la fecha de 238.4 millones ministrados se ejercieron 221.8 millones que representan 93.06%. Se terminaron los 11 proyectos autorizados. (1 de ellos se terminó anticipadamente). Se reintegraron los recursos no ejercidos. Quedó cerrado el ejercicio de los recursos 2015. Los recursos del Presupuesto Federal 2016 se destinaron a la ejecución de 2 proyectos de infraestructura vial. A la fecha se ministraron 238.4 mill y se han ejercido 167.7 mill. Los dos proyectos están terminados, uno está finiquitado y el otro en trámite del finiquito. Los proyectos autorizados mitigan la vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, mejoran la competitividad económica y contribuyen a la consolidación urbana. Con los intereses se están pagando honorarios fiduciarios. Se invierten los recursos y se realizan con oportunidad los pagos relacionados con los proyectos autorizados.		

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2135

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"



FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
 Información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros
 Avances al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017

RECURSOS DEL PRESUPUESTO FEDERAL 2016										
Dependencia Ejecutora	Proyecto	Municipio	Localidad	Asignado (Ministrado)	Contratado	Ejercido	Contratista	Metas	% Avance Financiero (Sobre el asignado)	% Avance Físico
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado	Construcción de Puente Vehicular y Cuerpo Oriente sobre el hombro del Dren El Arenal desde Acceso IV hasta Av. de la Luz	Querétaro	Cobertura municipal	34,625,434.90	32,745,023.20	32,650,066.32	Construcciones Acero, S.A. de C.V.	Construcción de vialidad sobre el hombro oriente del Dren el Arenal en Av. Tempamo, desde Acceso IV hasta Av. de la Luz, con longitud aproximada de 867.31 m, de tres carriles: 1 de concreto hidráulico y 2 de pavimento asfáltico, banquetas, guarnición, muro de contención, alumbrado público, árboles, semáforos vehiculares y peatonales, señalamiento horizontal y vertical, boyas y vialetas.	94.30	100.00
	Construcción de Eje Estructurante Constitución de 1917	Cobertura estatal (Municipios de Querétaro y Corregidora)	Cobertura municipal	203,796,000.00	191,948,094.61	135,119,005.92	Construcciones y Desarrollos Inmobiliarios Santa Fé, S.A. de C.V.	Construcción de puente vehicular sobre el hombro Oriente del Dren el Arenal al interceptarse con el Dren Jurica, medidas aproximadas: longitud 22.69m, Ancho 15.80m, Esviaje 37.67 grados, de concreto presforzado.	66.30	100.00
	SUBTOTAL				238,421,434.90	224,693,117.81	167,769,072.24			

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE TESORERÍA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2135
 FONDO METROPOLITANO CIUDAD DE QUERÉTARO
 Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Estas obras son realizadas con recursos públicos federales"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad: Querétaro
 Ejercicio: Agosto 2017
 Programa: Programa de Infraestructura Indígena 2017

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones	
								Programa Fondo Convento - Especifico	Programa Fondo Convento	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto Modificado	Recurso Utilizado	Comprometido Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegrado	Unidad de Medida	Población		Avance Actual
QIE171701/0050989	Ampliación Del Sistema De Alcantarillado Sanitario (de Etapa) Para Beneficiar A Las Localidades De Carrizal De Los Duran, El Pozo, Valle Verde, Rancho Nuevo, La Esperanza Y El Saucito, En El Municipio De Amateco De Bonfil	820217	Querétaro	Amateco de Bonfil	Cobertura municipal	Subsidios	S719 Programa de Infraestructura Indígena	47-Entidades no Sincronizadas	MUNICIPIO DE AMATECO DE BONFIL	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$1,415,340	\$1,415,340	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Menos lineales	60	0.00	0.00	Financiera SOLICITO FOLIO DE REGISTRO NO APLICA / Registro
QIE171701/0050987	Construcción De Planta De Tratamiento De Aguas Residuales 2da Etapa, Para Beneficiar A La Localidad De El Bombal, En El Municipio De Ezequiel Montes	820217	Querétaro	Ezequiel Montes	Rural	Subsidios	S719 Programa de Infraestructura Indígena	47-Entidades no Sincronizadas	MUNICIPIO DE EZEQUEL MONTES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$2,491,919	\$2,491,919	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Otros	302	0.00	0.00	Financiera NO APLICA / FOLIO DE REGISTRO NO APLICA / Registro: SISTEMA: Para al siguiente mes.
QIE171701/0050989	Construcción Del Sistema De Agua Potable Para Beneficiar A Las Localidades De Carrizal De Los Duran, El Pozo, Valle Verde, Rancho Nuevo, La Esperanza Y El Saucito, En El Municipio De Amateco De Bonfil	820217	Querétaro	Amateco de Bonfil	Cobertura municipal	Subsidios	S719 Programa de Infraestructura Indígena	47-Entidades no Sincronizadas	MUNICIPIO DE AMATECO DE BONFIL	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$9,709,177	\$9,709,177	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Menos lineales	247	0.00	0.00	Financiera NO APLICA / FOLIO DE REGISTRO NO APLICA / Registro: SISTEMA: Para al siguiente mes.

SUBSECRETARIO DE OPERACIONES SERGIO
 LIC. JORGE ORTEGA GONZALEZ
 ROSA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad Querétaro
 Período Primer Trimestre 2017 Gestión de Proyectos
 Programa FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES 6560 2017

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones							
Clave de la Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Abierto	Tipo de Inversión	Programa Fondo Convierte	Ramo	Intervención	Fecha Proyecto	Ciclo Meses	Presupuesto Modificado	Resultados (Administración)	Congreso	Demorado	Ejecutado	Pagado	Avance	Unidad de Medida	Avance a Realizarse	Avance a Avance Anual Acumulado	Observaciones
08441201	Aplicación de Red de Energía para el Área Urbana en la Localidad de San Felipe Escobedo - 1923	1923	Querétaro	Pedro Escobedo	San Felipe Escobedo	Urbano	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	51,200,000	\$44,148	\$0	\$0	\$0	0.00	84	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero del proyecto de acuerdo a la especificación o al nivel de detalle reportado en el expediente de información sobre el avance financiero y físico, y el avance físico reportado en el expediente de información, / Registro:
08441201	Aplicación de Red Eléctrica en La Localidad de San Felipe Escobedo - 1719	1719	Querétaro	Huamantla	Lagunillas	Urbano	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	51,200,000	\$44,148	\$0	\$0	\$0	0.00	180	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro:
08441201	Aplicación de Red Eléctrica en La Localidad de San Felipe Escobedo - 1766	1766	Querétaro	Huamantla	El Vegal	Rural	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$2,050,000	\$741,704	\$0	\$0	\$0	0.00	300	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro:
08441201	Aplicación de Red Eléctrica en La Localidad de San Felipe Escobedo - 2345	2345	Querétaro	Matamoros	Matamoros	Rural	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$2,183,011	\$779,429	\$0	\$0	\$0	0.00	487	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro:
08441201	Intervención para Mejor Eficiencia Energética en La Localidad de San Felipe Escobedo - 2355	2355	Querétaro	Matamoros	Matamoros	Rural	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$1,784,432	\$1,252,933	\$0	\$0	\$0	0.00	98	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro: Para el siguiente nivel.
08441201	Aplicación de Red de Energía para el Área Urbana en la Localidad de San Felipe Escobedo - 2379	2379	Querétaro	Pedro Escobedo	San Felipe Escobedo	Urbano	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$634,203	\$229,459	\$0	\$0	\$0	0.00	98	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro: Para el siguiente nivel.
08441201	Aplicación de Red de Energía para el Área Urbana en la Localidad de San Felipe Escobedo - 2014	2014	Querétaro	Pedro Escobedo	San Felipe Escobedo	Urbano	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$2,300,000	\$944,518	\$0	\$0	\$0	0.00	200	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro: Para el siguiente nivel.
08441201	Aplicación de Red de Energía para el Área Urbana en la Localidad de San Felipe Escobedo - 1987	1987	Querétaro	Pedro Escobedo	San Felipe Escobedo	Urbano	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$900,000	\$325,426	\$0	\$0	\$0	0.00	200	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro:
08441201	Aplicación de Red de Energía para el Área Urbana en la Localidad de San Felipe Escobedo - 2287	2287	Querétaro	Pedro Escobedo	San Felipe Escobedo	Urbano	Aperturas para Fibras Ópticas	100 FAS Fibras Ópticas	33-Apertura para Fibras Ópticas para Edificios Federales y Municipales	Agua y saneamiento	En Ejecución	2017	\$1,500,000	\$462,711	\$0	\$0	\$0	0.00	200	metros lineales	100.00	0.00	Financiera: / Físico: / Registro:

Identificador	Descripción	Entidad	En Ejecución	En Ejecución	Financiera: / Fisica: / Registro:
00171701 00848309	Ampliación Del Sistema Multiple De Agua Potable En La Localidad El Poblado Segundo Tapa E	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	20339	Quetzaco Petenmilte Alto Bonito Rural Municipios	0.00 / 214 / 0.00
00171701 00848307	Construcción De Sistema De Agua Potable Segunda Tapa El Abaill Toliman - 20071	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	20071	Quetzaco Toliman El Abaill Municipios	0.00 / 69 / 0.00
00171701 00848337	Construcción De Red De Drenaje Sanitario Para Beneficiar A La Localidad De San Ildefonso Toluque	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	19992	Quetzaco Toliman San Pablo Toluque Municipios	0.00 / 75 / 0.00
00171701 00848387	Ampliación De Red De Abastecimiento Sanitario Para Beneficiar A La Localidad De San Ildefonso Toluque	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	21397	Quetzaco Amalco Toliman San Ildefonso Toluque Municipios	0.00 / 61 / 0.00
00171701 00848349	Ampliación De Red De Abastecimiento Sanitario Para Beneficiar A La Localidad De San Ildefonso Toluque	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	21071	Quetzaco Amalco Toliman San Ildefonso Toluque Municipios	0.00 / 34 / 0.00
00171701 00848351	Ampliación De Red De Abastecimiento Sanitario Para Beneficiar A La Localidad De San Ildefonso Toluque	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	21888	Quetzaco Amalco Toliman San Ildefonso Toluque Municipios	0.00 / 93 / 0.00
00171701 00848356	Ampliación De Red De Energía Eléctrica En La Localidad De Villa Nueva - 24339	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	24339	Quetzaco Amalco Toliman San Ildefonso Toluque Municipios	0.00 / 135 / 0.00
00171701 00848405	Ampliación De Línea Y Red De Distribución Eléctrica En La Zona Rural - 25071	Aportaciones 1009 PAIS Federales Entidades	25071	Quetzaco Petenmilte La Esperanza Rural Municipios	0.00 / 40 / 0.00

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad: Querétaro
 Periodo: Primer Trimestre 2017 Nivel Financiero
 Programa: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2017

Descripción de Programas Presupuestarios				PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES								
Entidad	Municipio	Clase de Recurso	Clave Descripción Programa	Descripción Base	Clave Descripción Programa	Programa Subprograma Especifico	Dependencia Ejecutora	Manejo Financiero	Mantengo	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SICP	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	592,998.7	214,551.35	0	0	0	0	0	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	780,000	282,095.02	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	852,000	308,596.09	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	800,000	289,456.43	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	325,000	117,877.92	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	689,967.32	249,613.22	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	702,799	254,270.25	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	390,000	141,047.51	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	435,713	157,644.81	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	625,000	256,324.08	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	600,000	217,845.13	0	0	0	0	0	0	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	33	015 ENTIDADES	1003	12N FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ESPORTIVA (FISE) 2017	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, QUERÉTARO			2 - GASTO DE INVERSIÓN	424 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,395,999.9	1,395,999.98	0	0	0	0	0	0	N/A

SUBSECRETARIO DE OPERACIONES SEDESQO
 LIC. JORGE ORTEGA GONZALEZ
 Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad: Querétaro

Período: Primer Trimestre 2017 Reporte de Indicadores

Programa: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2017

Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo							
					Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	003	FAIS Entidades	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos registrados en la MIDS a trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	003	FAIS Entidades	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos registrados a MIDS correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	52	52	100
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	003	FAIS Entidades	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	Sumatoria de proyectos complementarios registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos registrados en la MIDS correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A

SUBSECRETARIO DE OPERACIONES SEDESQQ
LIC. JORGE ORTEGA GONZALEZ
Rúbrica

Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.-	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	ENTIDADES	1003	12M FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADAL (FISE) 2017	P. M. BN JOAQUIN 12M_2DO_GE Q	2 - GASTO DE INVERSION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	614 - DIVISION DE FERREOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	588972.68	0	0	0	0	M/A
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.-	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	ENTIDADES	1003	12M FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADAL (FISE) 2017	P. M. TOLIMAN 12M_2DO_GE Q	2 - GASTO DE INVERSION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	614 - DIVISION DE FERREOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	5986187.27	0	0	0	0	M/A
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.-	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	ENTIDADES	1003	12M FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADAL (FISE) 2017	SECRETARIA DE FINANZAS 12M_2DO_G EQ	2 - GASTO DE INVERSION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	415 - TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0	0	0	0	0	M/A

SUBSECRETARIO DE OPERACIONES SEBISOQ
 LIC. JORGE ORTEGA GONZALEZ
 RUBRICA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad: Querétaro
 Período: Segundo Trimestre 2017 Reporte de Indicadores
 Programa: Fondo de la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2017

Responsable del Registro de la Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario					Indicadores					Meta y Avance al periodo					
					Nombre del Programa Presupuestario	Subfunción	Función	Fin	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel de los Indicadores	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado al Periodo	Avance (%)	Justificación
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1003	PAIS Entidades	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente) *100	Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Oración	Eficiencia	0	0	N/A	
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1003	PAIS Entidades	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de complementarios registrados la MDS al trimestre correspondiente) *100	Sumatoria de proyectos complementarios registrados la MDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Oración	Eficiencia	0	0	N/A	
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales a las Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1003	PAIS Entidades	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad Social	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente) *100	Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Oración	Eficiencia	76.92	100	100.01	

SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES
 SEDESOP
 Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad: Querétaro

Periodo: Segundo Trimestre 2017 Nivel Financiero

Programa: FONDO DE APOYO PARA MIGRANTES

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Programa Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Resgateo	Tipo de Gasto	PARTIDA			AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES	
															Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		Pagado SFCP
Gobierno	2.-	PARTIDA	2017	- 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0033	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	SEDESQ					424 -	2954076.97	2954076.97	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro de la Entidad															TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS									

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Segundo Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Impuesto	Ciclo de Ingreso	Tipo de Ingreso	Clave de Ingreso	Descripción Ingreso	Clave Programa	Clave Programa	Descripción Programa	Dependencia Ejecutora	Mediación Financiera	Ratificación	Tipo de Cargo	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES
														Programa Fondo Comiso - Específico	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Anulado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSTITUIOS - 1	11	EDUCACION PUBLICA	FORTEALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	6367	PROGRAMA DE AYUDA A LA CALIDAD Y LA TRANSFORMACION DE LAS ESCUELAS NORMALES	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, OTROS Y EQUIPOS	17147	17147	17147	16628	16628	16628	N/A	Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de mesa y papelería
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSTITUIOS - 1	11	EDUCACION PUBLICA	FORTEALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	6367	PROGRAMA DE AYUDA A LA CALIDAD Y LA TRANSFORMACION DE LAS ESCUELAS NORMALES	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	314 - SERVICIOS DE CONSULTORIA	1139100.5	1139100.5	53788	53788	53788	53788	N/A	Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de equipo y certificaciones
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSTITUIOS - 1	11	EDUCACION PUBLICA	FORTEALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	6367	PROGRAMA DE AYUDA A LA CALIDAD Y LA TRANSFORMACION DE LAS ESCUELAS NORMALES	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSION	511 - BIENES DE INVERSION	34457	34457	0	4139	4139	4139	0	Este rubro no incluye pago de honorarios, únicamente la compra de equipo y mobiliario para las aulas
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSTITUIOS - 1	11	EDUCACION PUBLICA	FORTEALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	6367	PROGRAMA DE AYUDA A LA CALIDAD Y LA TRANSFORMACION DE LAS ESCUELAS NORMALES	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO			2 - GASTO DE INVERSION	513 - EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	3228496.5	3228496.5	3228496.5	3228496.5	3228496.5	3228496.5	N/A	El rubro se transfirió al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Queretaco para ejecutar la obra
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2017	SUBSTITUIOS - 1	11	EDUCACION PUBLICA	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	6343	PROGRAMA DE BECAS DE AYUDA A LA TRANSACCION SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS NORMALES	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	441 - BECAS Y OTROS AYUDAS PARA ESTUDIANTES	2781660	2781660	1805160	1805160	1805160	1805160	N/A	Se pagaron las becas correspondientes a los meses de enero a junio de 2017, el remanente se devolviera a la TESOF
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSTITUIOS - 1	11	EDUCACION PUBLICA	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	6343	PROGRAMA DE BECAS DE AYUDA A LA TRANSACCION SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS NORMALES	ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERETARO			1 - GASTO CORRIENTE	441 - BECAS Y OTROS AYUDAS PARA ESTUDIANTES	2388720	2388720	2388720	2388720	2388720	2388720	N/A	Se pagaron las becas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016, el remanente se devolviera a la TESOF

LIC. FRANCISCO JAVIER LARA PELAYO
DIRECTOR GENERAL DE LA CBENEQ
Rúbrica

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro PERIODO: INFORME DEFINITIVO 2016

Descripción de Programas Presupuestarios										AVANCE FINANCIERO										OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Clase de Ingresos	Clase de Gastos	Clave Rango	Descripción	Clave Programa	Programa Específico	Comentarios	Dependencia	Modalidad	Integro	Partida	Aprobado	Modificado	Comprobado	Devengado	Pagado	Pagado 2017		
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	684138.2	684138.2	684138.2	684138.2	684138.2	684138.2	684138.2	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	283326	283326	283326	283326	283326	283326	283326	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	120822.9	120822.9	120822.9	120822.9	120822.9	120822.9	120822.9	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	2497634	2497634	2497634	2497634	2497634	2497634	2497634	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	1514483	1514483	1514483	1514483	1514483	1514483	1514483	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	526	526	526	526	526	526	526	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	52674	52674	52674	52674	52674	52674	52674	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	2871200	2871200	2871200	2871200	2871200	2871200	2871200	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	28800	28800	28800	28800	28800	28800	28800	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	1738260	1738260	1738260	1738260	1738260	1738260	1738260	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	1740	1740	1740	1740	1740	1740	1740	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	W/A	
QUERÉTARO	Gobierno de la Entidad	2.- INDTIA	2016	11	PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	2109	DEPORTE		DEPORTE	2016	11	13185989	13185989	13185989	13185989	13185989	13185989	13185989	13185989	W/A

C. RAFAEL RUIZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FEDERALES
Rúbrica

C. MARKUS JAVIER LOPEZ WINKLER
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

2016

INFORME DEFINITIVO 2016

Información General del Proyecto														Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones					
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad/Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido Devengado Ejrcido	Pagado	% Avance	Reintegrado		Unidad de Medida	Avance de Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE16164085293	Modernización De Carreteras De Ucos Múltiples En El Cobahq 9, En El Cobahq 10, En El Cobahq 11, En El Cobahq 12, En El Cobahq 13, En El Cobahq 14, En El Cobahq 15, En El Cobahq 16, En El Cobahq 17, En El Cobahq 18, En El Cobahq 19, En El Cobahq 20, En El Cobahq 21, En El Cobahq 22, En El Cobahq 23, En El Cobahq 24, En El Cobahq 25, En El Cobahq 26, En El Cobahq 27, En El Cobahq 28, En El Cobahq 29, En El Cobahq 30, En El Cobahq 31, En El Cobahq 32, En El Cobahq 33, En El Cobahq 34, En El Cobahq 35, En El Cobahq 36, En El Cobahq 37, En El Cobahq 38, En El Cobahq 39, En El Cobahq 40, En El Cobahq 41, En El Cobahq 42, En El Cobahq 43, En El Cobahq 44, En El Cobahq 45, En El Cobahq 46, En El Cobahq 47, En El Cobahq 48, En El Cobahq 49, En El Cobahq 50, En El Cobahq 51, En El Cobahq 52, En El Cobahq 53, En El Cobahq 54, En El Cobahq 55, En El Cobahq 56, En El Cobahq 57, En El Cobahq 58, En El Cobahq 59, En El Cobahq 60, En El Cobahq 61, En El Cobahq 62, En El Cobahq 63, En El Cobahq 64, En El Cobahq 65, En El Cobahq 66, En El Cobahq 67, En El Cobahq 68, En El Cobahq 69, En El Cobahq 70, En El Cobahq 71, En El Cobahq 72, En El Cobahq 73, En El Cobahq 74, En El Cobahq 75, En El Cobahq 76, En El Cobahq 77, En El Cobahq 78, En El Cobahq 79, En El Cobahq 80, En El Cobahq 81, En El Cobahq 82, En El Cobahq 83, En El Cobahq 84, En El Cobahq 85, En El Cobahq 86, En El Cobahq 87, En El Cobahq 88, En El Cobahq 89, En El Cobahq 90, En El Cobahq 91, En El Cobahq 92, En El Cobahq 93, En El Cobahq 94, En El Cobahq 95, En El Cobahq 96, En El Cobahq 97, En El Cobahq 98, En El Cobahq 99, En El Cobahq 100	2016-0107	Quereáo	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	629 Programa de Cultura y Deporte	11- Públco	Educación	En Ejecución	2016	\$9,890,000	\$9,505,408	\$9,505,408	\$9,505,408	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Merros Cuadra	8,000	0.00	0.00	0.00

Financiera: / Física: / FAVOR DE VALOR DE SISTEMA: Para el presente nivel.

C. MARKUS-JAVIER LOPEZ WINKLER

DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

C.P. RAFAEL RUIZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FEDERALES

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

2016

INFORME DEFINITIVO 2016

Información General del Proyecto																										
Clave de Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Converso	Programa Fondo Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Avance Financiero						Observaciones						
														Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Eliminado)	Comprometido	Devengado		Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población
QUE16160300741702	Construcción Multi-deportivo En El Paraje 20007 En Cuernavaca Instalaciones Administrativas Necesidades Personas Con Discapacidad	2016-00437	Queretaro	Queretaro	Cobertura municipal		Subsidios	S205 Deporte		1. Educación Pública	CEBO	Deporte	En Ejecución	2016	28256797.35	28256797.35	28256777.4	28256797.35	9425734	9425734	9425734	9425734	33.3374	0	42	Financiera / Presupuesto Registrado: VALDAR OBSERVACION ES: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

C. MARKUS JAVIER LOPEZ WINKLER

DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

C. P. RAFAEL RUIZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FEDERALES

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro

PERIODO: Segundo Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clave de Recurso	Tipo de Recurso	Clave de Descripción	Clave de Programa	Clave de Proyecto	Programa	Descripción	Dependencia	Resolución	Monto	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES
													Partida	Modificado	Asignado	Comprobado	Devengado	Ejecutado	Pagado	Pagado	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	- 1	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	1000000	1000000	8613675.47	8613675.47	8613675.47	8613675.47	N/A				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	1000000	1000000	8613675.47	8613675.47	8613675.47	8613675.47	N/A			
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	- 1	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8574100	8574100	8398915.36	8398914.78	8398914.78	8398914.78	N/A				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8574100	8574100	8398915.36	8398914.78	8398914.78	8398914.78	N/A			
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	- 1	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	15144843	15144843	15086206.49	15086206.49	15086206.49	15086206.49	N/A				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	15144843	15144843	15086206.49	15086206.49	15086206.49	15086206.49	N/A			
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	- 1	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	3000000	3000000	21537019.62	21537019.62	21537019.62	21537019.62	N/A				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	3000000	3000000	21537019.62	21537019.62	21537019.62	21537019.62	N/A			
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2016	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	- 1	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	3000000	3000000	21873051.44	21873051.44	21873051.44	21873051.44	N/A				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	3000000	3000000	21873051.44	21873051.44	21873051.44	21873051.44	N/A			
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2016	EDUCACION PUBLICA	-	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8115,756	8295,941	8398915.36	8398914.78	8398914.78	8398914.78	0				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8115,756	8295,941	8398915.36	8398914.78	8398914.78	8398914.78	0			
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2016	EDUCACION PUBLICA	-	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	81,187,766	80	3000000	21537019.62	21537019.62	21537019.62	0				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	81,187,766	80	3000000	21537019.62	21537019.62	21537019.62	0			
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2016	EDUCACION PUBLICA	-	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8130,676	81,277,000	8613675.47	8613675.47	8613675.47	8613675.47	0				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8130,676	81,277,000	8613675.47	8613675.47	8613675.47	8613675.47	0			
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2016	EDUCACION PUBLICA	-	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	81,126,793	80	3000000	21873051.44	21873051.44	21873051.44	0				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	81,126,793	80	3000000	21873051.44	21873051.44	21873051.44	0			
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2016	EDUCACION PUBLICA	-	11	CULTURA	8269	DEPORTE	CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE LA CANCHA	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8118,705	8177,341	15086206.49	15086206.49	15086206.49	15086206.49	0				
											616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE GOBIERNO FEDERAL	8118,705	8177,341	15086206.49	15086206.49	15086206.49	15086206.49	0			

C. MARKUS JAVIER LOPEZ WINKLER
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

C. P. RAFAEL RUIZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FEDERALES
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

Información General del Proyecto														Avance Financiero				Avance Físico			Observaciones							
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Recaudado (Millonaria)	Comprometido	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Anual	Observaciones	
QUE16160300741792	Construcción De Instalaciones Adaptadas A Las Necesidades De Las Personas Con Discapacidad En El Parque Quetzaro 2016, En Quetzaro, Qto. Con. 2016-00497	2016-00497	Quetzaro	Quetzaro	Cobertura municipal	Subsidios	S205 Deporte			11- Educación Publica	CEQ	Deporte	En Ejecución	2016	28256797.35	28256797.35	28256797.4	28256797.35	20711906.1	20711906.1	20711906	73.299	0	Metros Cuadros	40000	0	100	Financiera / Física. Registro: SE SOLOTA. V. V. SISTEMA PARA el siguiente nivel.

C. MARKUS JAVIER LOPEZ WINKLER
DIRECTOR GENERAL

Rubrica

C.P. RAFAEL RUZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FEDERALES

Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

Clave de Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones							
			Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Ciclo Recurso	Aprobado	Modificado	Comprometido (Ministrado)	Ejercido	Pagado		% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población Anual	Avance Anual	% Avance Acumulado	
QUE1616030074984	Construcción De Instalaciones Deportivas En El Municipio De San Juan Del Rio, Con Instalaciones Para Las Necesidades De Las Personas Con Discapacidad	2016-00494	Quintaro	San Juan del Rio	San Juan del Rio	Urbano	Subsidios	\$ 205 Deporte	11- Educación Pública	CEQ	Deporte	En Ejecucion	2016	26259209.59	26259209.99	26259209.99	21043148.1	21043148.1	21043148	74.465	0	Metros Cuadros	40000	0	100	Financiera / Física Registrar SE SOLICITA VOUCHER PARA SISTEMA Para el siguiente nivel.

C. MARKUS JAVIER LOPEZ WINKLER
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

C.P. RAFAEL RUIZ MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE LOS RECURSOS FEDERALES

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/026/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL BORDO MÉXICO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	16-Agosto-2017 15:00 hrs.	16-Agosto-2017 09:00 hrs.	17-Agosto-2017 15:00 hrs.	23-Agosto-2017 11:00 hrs.	28-Agosto-2017 11:00 hrs.	31-Agosto-2017 11:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, área de embalse, construcción de cortina, obra civil, obras inducidas de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 240 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 11 de septiembre de 2017, y de término para el día 08 de mayo de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de Agosto de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 2.4 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 203- Agua, riego y saneamiento.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Agosto de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JEFE DE DESPACHO
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 027

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/027/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CALLES 1A Y 2A PRIVADA DE CALLE PRINCIPAL (PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, COLECTOR SANITARIO) EN LAJITAS, EL MARQUÉS, QRO.”**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	16-Agosto-2017 15:00 hrs.	16-Agosto-2017 09:00 hrs.	17-Agosto-2017 14:00 hrs.	23-Agosto-2017 09:00 hrs.	28-Agosto-2017 09:00 hrs.	31-Agosto-2017 09:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos de excavaciones, colector pluvial, colector sanitario, cargas y acarreos, obra civil de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 89 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 11 de septiembre de 2017, y de término para el día 08 de diciembre de 2017.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de Agosto de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.313 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades y 402 - Electrificación.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Agosto de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JEFE DE DESPACHO
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-059-2017
NO. DE OBRA	2017-IIF-061
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/105/2017
PEO	17-154
ORIGEN DE LOS RECURSOS	REMANENTES DEL "FAM POTENCIADO" 2016 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL CÉCYTEQ No. 12, PASO DE MATA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE AGOSTO DE 2017
Acreditación y Venta de Bases	14 Y 15 DE AGOSTO DE 2017, DE 08:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,397.05
Visita al sitio de los trabajos	18 DE AGOSTO DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2017, 14:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE AGOSTO DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Inicio de Obra	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	18 DE NOVIEMBRE DE 2017
Capital mínimo requerido	\$350,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 08:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS.

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LÍNEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 11 de Agosto de 2017
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ
Rúbrica

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-060-2017
NO. DE OBRA	2017-IIF-062
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/106/2017
PEO	17-141
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM SUPERIOR 2017
DESCRIPCIÓN DE OBRA	MANTENIMIENTO GENERAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE AGOSTO DE 2017
Acreditación y Venta de Bases	14 Y 15 DE AGOSTO DE 2017, DE 08:00 A 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ.
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,397.05
Visita al sitio de los trabajos	18 DE AGOSTO DE 2017, 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISION DEL IIFEQ
Junta de Aclaraciones	21 DE AGOSTO DE 2017, 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	05 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, 09:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	13 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Inicio de Obra	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	28 DE NOVIEMBRE DE 2017
Capital mínimo requerido	\$2,250,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Área de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 08:00 a 16:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-96-96, Ext 14.

I- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS.

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LÍNEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., 11 de Agosto de 2017
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/0415/2017
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Qro., a 18 de Julio del 2017.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted referente a la solicitud respecto del cambio de **Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento de Recreación y Deportes (ERD)**, de una fracción del predio identificado mediante escritura pública 481 de fecha 14 de abril de 1966, expedida por la Juez Mixto de Primera Instancia y Encargado de la Notaria Publica de este Distrito por Ministerio de Ley, de la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., registrada en el Registro público de la propiedad y el comercio bajo el folio real 31355, con clave catastral **040100102022002**, con una superficie de **15,164.46 m²**; ubicado en el punto denominado como "El Llano", camino a Santa Bárbara, Cadereyta de Montes, Qro. , propiedad del Sr. Timoteo Martínez Martínez, representado en este acto por el Sr. Miguel Martínez Reséndiz mediante Poder General identificado mediante escritura pública 14,873 de fecha 6 de marzo de 2014; al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo al **Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo **Protección Ecológica Agrícola (PEA)**, referente al plano e03a Zonificación Secundaria.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 326, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.

OPINION TECNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** la autorización de cambio de Uso de Suelo. De **Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento de Recreación y Deportes (ERD)**, ya que la zona se encuentra en constante crecimiento debido a la conexión de las vías de comunicación entre los Municipios de Cadereyta y Tolimán, así mismo la ubicación del conjunto de los diferentes servicios que en coordinación con Gobierno del Estado se han establecido en dicha zona, generando así un punto de desarrollo para el municipio.

Se recomienda que en caso ser aprobado el cambio de uso de suelo, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante el Notario e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

Así mismo se establece que el incumplimiento de cuales quiera de estas condicionantes será causal de la cancelación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Cabe mencionar que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia, se basan en el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, así como en las observaciones generadas por las inspecciones físicas al sitio. Lo anterior se cita, con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que coadyuve al ordenamiento de las actividades en el territorio, y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

----- ACUERDO -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de Julio del 2017, identificada mediante el Acta número 078, PMC-LEBM-SEC-13072017, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 6 del orden del día.

- 1. Lectura y en su caso aprobación, al cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Equipamiento de Recreación y Deportes (ERD), de una fracción del predio identificado con clave catastral 040100102022002, con una superficie de 15,164.46 m²; ubicado en el punto denominado como "El Llano", camino a Santa Bárbara, Cadereyta de Montes, Qro. , propiedad del Sr. Timoteo Martínez Martínez, representado en este acto por el Sr. Miguel Martínez Reséndiz mediante Poder General identificado mediante escritura pública 14,873 de fecha 6 de marzo de 2014**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 18 de Julio del 2017; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/0411/2017
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Qro., a 17 de Julio del 2017.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted respecto a la solicitud de opinión técnica ingresada a esta Coordinación de Desarrollo Urbano, respecto a la petición por parte del Delegado de la comunidad de El Palmar, referente a la asignación de **Nomenclatura** a servidumbre de paso, de dicha comunidad, perteneciente a la Delegación de El Palmar, Cadereyta de Montes, Qro., con la finalidad de poder introducir a la misma los servicios básicos (agua, luz, Drenaje), al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 16 de febrero de 2007 con número de oficio MCQ-CDU-0090/2007, se autoriza la servidumbre de paso, identificada mediante escritura pública número 9,989 de fecha 21 de febrero de 2007, en la Notaría Número Uno de Cadereyta de Montes, Qro., y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00006268/0004 con fecha de 04 de diciembre de 2007.

Así mismo en fecha 25 de mayo del 2017, el Subdelegado de la comunidad de El Palmar, ingreso la solicitud de nomenclatura a Secretaria de Ayuntamiento, faltando el visto bueno por parte de esta Coordinación.

Posteriormente se realizó visita de inspección a la comunidad por parte de personal técnico adscrito a esta Dependencia, para tener la certeza de la Consecuentemente en fecha 12 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 356, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

OPINION TECNICA

Derivado del análisis anterior y en cumplimiento en los ordenamientos legales anteriores, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE la asignación de la Nomenclatura de la servidumbre de paso**, asignando a la misma el Nombre de **Privada Los Ángeles**, ya que es fundamental para el ordenamiento y desarrollo de dicha comunidad.

Cabe mencionar que uno de los objetivos básicos de esta Coordinación, es brindar a dependencias, propietario y población, el apoyo necesario para la administración del desarrollo urbano en el ámbito del territorio, competencias y atribuciones, avanzando así hacia la ordenación de los usos de suelo y contribuyendo al desarrollo armónico del Municipio, a fin de ser respetuosos de las leyes, Reglamentos y Planes de Desarrollo Urbano vigentes.

----- ACUERDO -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de Julio del 2017, identificada mediante el Acta número 078, PMC-LEBM-SEC-13072017, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 3 del orden del día.

1. **Lectura y en su caso aprobación, del reconocimiento y nomenclatura de calle privada los Ángeles, en la localidad del Palmar, Cadereyta de Montes, Qro.**

Asignando el nombre a la calle como: Privada Los Ángeles

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 17 de Julio del 2017; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

**ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/0413/2017
Asunto: Remite información

Cadereyta de Montes, Qro., a 17 de Julio del 2017.

El que Suscribe, Ing. Efraín Díaz Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Por medio del presente informo a usted respecto a la solicitud de opinión técnica ingresada a la Coordinación de Desarrollo Urbano, respecto a la petición por parte del Subdelegado de la comunidad de Santo Domingo, referente al reconocimiento de una vía denominada como "Antiguo Camino del Rincón al Mintehe", el cual conecta a las comunidades antes mencionadas, ambas perteneciente a la Cabecera Municipal, Cadereyta de Montes, Qro., al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 6 de mayo de 2010 comparecieron ante el Juez Cívico del Municipio de Cadereyta, dejando como acuerdo la apertura del viejo camino del Rincón a Mintehe.

Así mismo en fecha 10 de marzo del 2017, el Subdelegado de la comunidad de El Rincón, ingreso la solicitud de Reconocimiento de camino a Secretaria de Ayuntamiento, y anexo de firmas de habitantes de la misma.

Posteriormente se realizó visita de inspección a la comunidad por parte de personal técnico adscrito a esta Dependencia, para tener la certeza del Consecuentemente en fecha 17 de mayo de 2017.

CONSIDERACIONES LEGALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción V inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y de la revisión de los Artículos 356, del Código Urbano para el Estado de Querétaro el cual a la letra dice:

CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO

Artículo 350. El uso de vías públicas y demás bienes del dominio público o destinado a un servicio público, se regirá por las disposiciones contenidas en este Código, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La determinación de vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

OPINIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis anterior y en cumplimiento en los ordenamientos legales anteriores, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** el reconocimiento del "Antiguo Camino del Rincón al Mintehe" el cual se ha venido utilizando por usos y costumbres desde hace más de 25 años, ya que este es transitado por habitantes de ambas comunidades, facilitando y acortado las distancias de traslado para los mismos, de la misma manera es fundamental para los alumnos que utilizan el camino constantemente de Mintehe a el Rincón y viceversa, por lo tanto es primordial para el ordenamiento y desarrollo de dichas comunidades.

Cabe mencionar que uno de los objetivos básicos de esta Coordinación, es brindar a dependencias, propietario y población, el apoyo necesario para la administración del desarrollo urbano en el ámbito del territorio, competencias y atribuciones, avanzando así hacia la ordenación de los usos de suelo y contribuyendo al desarrollo armónico del Municipio, a fin de ser respetuosos de las leyes, Reglamentos y Planes de Desarrollo Urbano vigentes.

----- ACUERDO -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Y Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de Julio del 2017, identificada mediante el Acta número 078, PMC-LEBM-SEC-13072017, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 4 del orden del día.

- 1. Lectura y en su caso aprobación, del reconocimiento de calle pública en la localidad de Santo Domingo, a solicitud del Subdelegado.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 17 de Julio del 2017; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. EFRAÍN DÍAZ MEJÍA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 (diez) de julio de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por unanimidad de votos, el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 m2.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 m2., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las

provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Que asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que en fecha 22 de junio de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Ana Luisa Montes Trejo en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Ferroparque de Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicitan el cambio de uso de suelo de agropecuario a industria pesada respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 Z-1 P1/4 del Ejido Galeras con superficie de 20,000.00 metros cuadrados.
10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01185/2017 recibido en fecha 05 de julio de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas emisión de dictamen jurídico financiero que resolviera sobre la procedencia de la petición descrita en el considerando anterior conforme a la normatividad aplicable.
11. Que mediante oficio número MCQ/SAY/01186/2017 recibido en fecha 05 de julio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando nueve del presente Acuerdo.
12. Que se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante la Escritura Pública número 114,558 de fecha 19 de junio de 2016 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública número 4 del Partido Judicial de Querétaro.

13. Que la C. Ana Luisa Montes Trejo acredita la personalidad que ostenta mediante la Escritura Pública número 57,596 de fecha 15 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública número 4 del Partido Judicial de Querétaro.
14. Que con fecha 06 de julio de 2017, se recibió oficio SF/0518/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Con fecha 22 de junio de 2017, la C. Ana Luisa Montes Trejo, en carácter de representante legal de “FERROPARQUE DE QUERÉTARO”, S.A. DE C.V., hizo llegar una solicitud de autorización para cambio de uso de suelo de agropecuario a industria pesada.

CONSIDERANDOS

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
2. *Que según la información proporcionada por la promovente, la fracción de terreno rústico identificada como fracción II, proveniente de la parcela número 74 P1/4 del Ejido Galeras, ubicado en el Municipio de Colón, Qro., el cual tiene una superficie de 20,000.00 m²., identificado con clave catastral 050302266235004.*
3. *Que de acuerdo a la información proporcionada, el predio se ubica en una zona que se encuentra en proceso de crecimiento industrial del mismo tipo.*
4. *Que esta Secretaría de Finanzas, procedió al análisis técnico y financiero de la propuesta planteada por la promovente, la Ana Luisa Montes Trejo, del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:*

DICTAMEN

Esta Secretaría de Finanzas dictamina factible el cambio de uso de suelo, dado que el predio se encuentra dentro de una zona donde predominan empresas compatibles con el proyecto que propone el promovente, ya que dicha superficie no sería susceptible de cumplir el fin social en beneficio de la población de sus alrededores y del propio Municipio.

De lo anteriormente descrito y en apoyo al Plan Municipal de Desarrollo en su eje3, Municipio sustentable y competitivo, se justifica plenamente el otorgamiento del cambio de uso de suelo, toda vez que se impulsará el desarrollo e incremento de operaciones, haciendo una zona mas atractiva para la inversión que detone el desarrollo económico del municipio, así como los impuestos y derechos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, contribuyendo con ello a una mejor recaudación de ingresos propios”.

15. Que con fecha 06 de julio de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/009/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“Antecedentes

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos*

Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. *Que corresponde la H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.*
3. *Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:*

“Artículo 13. *Es competencia de los Municipios:*

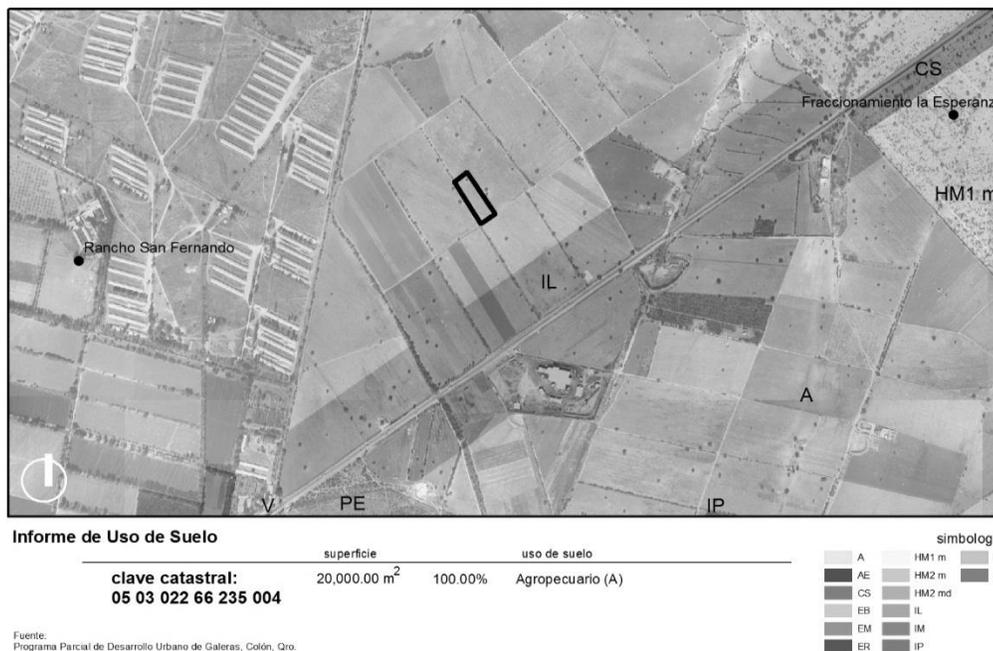
- I. *La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;*
- II. *Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...”*

“Artículo 326. *La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.*

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.”

4. *Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.*
5. *Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de poblaciones, cambios económicos, sociales, demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*
6. *Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de Junio de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de Agosto de 2016.*
7. *La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad industrial del predio en comento se encuentra prohibida, dado que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A).*

8. *El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo establecidos para las diferentes zonas del Municipio que no están comprendidas dentro de los programas o planes parciales de desarrollo. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."*
9. *Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.*
10. *Que en fecha 05 de julio de 2017 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de cambio de uso de suelo para un desarrollo industrial en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de Agropecuario (A) a Industria Pesada (IP), se anexa imagen.*



11. *La C. Ana Luisa Montes Trejo, Apoderada Legal de FERROPARQUE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V. acredita la propiedad de la fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras con superficie de 20,000.00m² (2-00-00.00ha) e identificada con clave catastral 050302266235004, mediante Escritura Pública número 114,558 (ciento catorce mil quinientos cincuenta y ocho) de fecha 19 de junio de 2017.*

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo:**

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente el Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras con superficie de 20,000.00m², (2-00-00.00 ha), a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.

Lo anterior en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones e instalaciones industriales que se consideran de bajo impacto en la generación de riesgos para la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera FACTIBLE y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Pesada (IP)** con la finalidad de dar impulso a las actividades industriales que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo económico más diversificado en el Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
 1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutive emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
 2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
 3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios

abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá Obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor la coordinación de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio.

4. *Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono de escurrimientos pluviales intermitentes.*
5. *Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.*
6. *Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.*
7. *Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.*
8. *Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.*
9. *Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de basura.*
10. *Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.*
11. *Para el inicio de cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre el predio que descrito en el presente documento, se deberá solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.*
12. *Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2017, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado la interesada, se deberá de cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\begin{aligned} & 1.3212 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único} \\ & \text{(Que para el caso de uso de suelo Industria Pesada Tipo 2 es de 19.66)} \\ & \mathbf{((1.3212 \times \$75.49) \times 20,000.00 \text{ m}^2) / 19.66} \\ & \mathbf{(99.7373 \times 20,000.00 \text{ m}^2) / 19.66 = \$101,462.246} \end{aligned}$$

13. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
14. *El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.*
15. *Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo".

16. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente presentó toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria (IP), respecto del predio identificado como fracción II de la parcela 74 P1/4 del Ejido Galeras, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 20,000.00 M2., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión jurídica y financiera y opinión técnica, jurídica y ambiental descritas en los considerandos catorce y quince del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando quince del presente Acuerdo, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando quince del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a la C. Ana Luisa Montes Trejo, representante legal de la empresa “Ferroparque de Querétaro”, S.A. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 07 de julio de 2017. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 10 (diez) días del mes de julio de 2017 (dos mil diecisiete).

A T E N T A M E N T E
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita ciudadana, **Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFIC O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 113 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
- II. Los servicios relacionados con la misma.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.
- III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.**

17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el paquete de obras Gasto Directo a ejecutar en el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; reducciones de presupuesto “Programas Regionales y Desarrollo Regional” 2016 y devoluciones de recurso federal, ejercicio 2016; así como las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33).**

18. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones y modificaciones al Gasto Directo del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; así como a las obras validadas por parte de Gobierno del Estado (Ramo 33) y aprobación del paquete de obras FISM 2017.**

19. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza las siguientes modificaciones: reasignación del Gasto Directo al Programa de Obra Anual 2016; inclusión de los paquetes de obra de recurso federal en el POA 2017; inclusiones en el POA 2017 del segundo paquete de obras SEDESOQ y obra gestionada mediante convenio con Gobierno del Estado.**

20. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de junio de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual, conforme a los términos que se describen en el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

21. En fecha 27 de junio de 2017, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, en la cual se plantearon y aprobaron diversas modificaciones, quedando de la siguiente forma;

1. Se solicita autorización para incluir en el POA 2017 la obra que se menciona a continuación.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CUBIERTA CON ARCOTECHO PARA CBTIS 118	EL PUEBLITO	JUNIO - DICIEMBRE	985 HAB.	\$1,650,000.00
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COMUNIDAD DE BRAVO	BRAVO	JUNIO - DICIEMBRE	212 HAB.	\$2,500,000.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CUBIERTA ARCOTECHO COBAQ 3	EL PUEBLITO	JUNIO - DICIEMBRE	1931 HAB.	\$180,000.00
SEGUNDA ETAPA DE ACCESO A CENTRAL DE EMERGENCIAS	LA NEGRETA	JUNIO - DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$150,000.00
PARQUE EL BATAN SEGUNDA ETAPA	EL BATAN	JUNIO - DICIEMBRE	870 HAB.	\$3,000,000.00
ARCOTECHO EN PLAZA CÍVICA DEL CECYTEQ	EL PUEBLITO	JUNIO - DICIEMBRE	1178 HAB.	\$2,700,000.00
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	CORREGIDORA	JUNIO - DICIEMBRE	180,000 HAB.	\$2,240,000.00
SOLUCIÓN PLUVIAL DE VIALIDADES EN PIRÁMIDES	PIRÁMIDES	JUNIO - DICIEMBRE	1931 HAB.	\$1,000,000.00
GASTO DIRECTO 2017			TOTAL	\$13,420,000.00

2. En la sesión de COPLADEM del día 08 de junio de 2017 en el punto 6 se informó de cierre físico y administrativo de obras de Gasto Directo 2015 y 2016 con un monto de \$363,962.07 por lo que se solicita autorización a fin de reasignar este presupuesto de obras en el POA 2017 como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
CERCADO PERIMETRAL DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	LOURDES	JUNIO - DICIEMBRE	850 HAB.	\$203,000.00
FORJADO DE GRADAS EN PRIMARIA JUSTO SIERRA	CHARCO BLANCO	JUNIO - DICIEMBRE	650 HAB.	\$160,900.00
GASTO DIRECTO 2017			TOTAL	\$363,900.00

3. Obras Presupuesto GEQ SEDESOQ.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
URBANIZACIÓN INTEGRAL EN VÍA PÚBLICA EN COLONIA BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	JULIO-DICIEMBRE	1,272 HAB.	2,514,352.50
MEJORAMIENTO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y BANQUETAS EN COLONIA VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	JULIO-DICIEMBRE	1,121 HAB.	2,940,891.80
REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DE CALLE PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	2,754,635.30
REGENERACIÓN URBANA PARA LA INCLUSIÓN DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CORREGIDORA PRIMERA ETAPA	MUNICIPIO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	4,999,977.00
AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y VIALIDAD EN CAMINO A PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO-DICIEMBRE	1,620 HAB.	9,568,115.15
MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN PEDRO URTIAGA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	3,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA 18 DE AGOSTO	COL. BERNARDO QUINTANA	JULIO-DICIEMBRE	539 ALUMNOS	1,227,404.13
CONSTRUCCIÓN DE LA 3RA ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	13,217 HAB.	8,000,000.00
EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	15,089 HAB.	2,000,000.00
URBANIZACIÓN DE LA CALLE PRIVADA REFORMA, EN EL PUEBLITO	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB	1,344,624.12
BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA CARLOS FUENTES MACÍAS EN LA COLONIA AMANECER BALVANERA	AMANECER BALVANERA	JULIO-DICIEMBRE	399 ALUMNOS	1,000,000.00
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	EL PUEBLITO	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	1,500,000.00
CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO	MISIÓN CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	242 ALUMNOS	2,800,000.00

CONTROL DE ACCESO Y BARRA PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA CANDILES	CANDILES	JULIO-DICIEMBRE	5,861 HAB.	4,300,000.00
BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA CENTENARIO AÑO DE ZARAGOZA	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	JULIO-DICIEMBRE	115 ALUMNOS	1,500,000.00
GEQ SEDESOQ 2017				
				TOTAL \$50,000,000.00

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones y reasignaciones en el Programa de Obra Anual 2017 conforme a los términos que se describen en el Considerando 21 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de; Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE JULIO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE:
LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA
SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO
INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC.
ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA,
REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN
EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2017 (DOS MIL
DIECISIETE).-----**

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.3, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO CUATROCIENTOS CATORCE, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIA (MEDIA) PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 357 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO EL SAUZ EN ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO., CON UNA SUPERFICIE DE 1-98-99880 HA., A FAVOR DEL C. ARMANDO BIRLAIN NORIS, ELLO CONDICIONADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES INDICADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE (SEDESU) PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO INDUSTRIA.
- b) DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SEAN INDICADAS POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA.
- c) DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- d) ACREDITAR LA CORRESPONDIENTE CLAVE CATASTRAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- e) ACREDITAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.
- f) DEBERÁ ACREDITAR EL VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- g) DEBERÁ ADQUIRIR LOS DERECHOS DE LA SERVIDUMBRE DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y DE SER NECESARIO ADQUIRIR LOS DERECHOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA ANTE QUIEN CORRESPONDA CON EL FIN DE QUE LA VIALIDAD GENERADA CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ASÍ COMO TRANSMITIR LA SUPERFICIE CON OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORQUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA

NOMENCLATURA POSTERIOR OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO EN ANÁLISIS.

- h) EL PROMOTOR DEBER OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- i) EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- j) LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- k) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- l) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES PODRÁ SER CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. ARMANDO BIRLAIN NORIS, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO"

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
<p>Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privadas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.</p>
<p>Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u></p>

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privadas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por Ing. David Rosalio Chang López, Representante Legal de la empresa denominada Fomento Constructivo Alternativo, S.A. de C.V., en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PALO XIXOTE**”, ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03, Manzana III, Etapa 4, en el Fraccionamiento Privalia Ambiental, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**84 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 58,679 de fecha 14 de marzo de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad, en el folio real números 456877/1, con fecha 25 de marzo de 2013, en la que se hace constar a solicitud de Fomento Constructivo Alternativo, S.A. de C.V., la Protocolización de la Autorización de Fusión de predios número FUS201300096 de fecha 8 de marzo de 2013, quedando como una sola unidad topográfica ubicada en el Ejido San José El Alto, Municipio de Querétaro, con una superficie de 391,094.23 m².

2. Mediante Escritura Pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de predios emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el plano que lo acompaña con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km. 14+500 del Ejido San José El Alto, Municipio de Querétaro, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas el Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado Privalia Ambienta.
3. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V.
4. Mediante Escritura Pública número 25,250 de fecha 04 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Luis Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 147, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la Sociedad Mercantil denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V., otorga Poder General para Actos de Administración limitado, a favor del Licenciado Ricardo Servín Mejía, Ingeniero David Rosalío Chang López y Rita María Razo Oseguera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León, en el folio inmobiliario 00459422/0020, de fecha 15 de julio de 2016.
5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio 040403, de fecha 05 de julio de 2013, emite la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San José I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio Palo Xixote.
6. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que incluye lo correspondiente al condominio Palo Xixote.
7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San José el Alto Municipio de Querétaro, que incluye lo correspondiente al condominio Palo Xixote.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio 14-007-02, expediente número QR-002-13-D, de fecha 30 de junio de 2014, emite proyecto aprobado para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, que incluye lo correspondiente al condominio Palo Xixote.
9. Mediante oficio número VE/0787/2016 de fecha 11 de abril de 2016 la Comisión Estatal de Aguas, ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas del desarrollo denominado Privalia Ambienta, ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio Palo Xixote.
10. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento Privalia Ambienta, del que mediante escritura pública No. 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público de

la Notaría No. 16 de esta ciudad, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 51,910.210 m² por concepto de vialidades; así como una superficie de 6,927.481 m² en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3; para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales en cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio a desarrollar en el Fraccionamiento Privalia Ambienta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios: 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002, 00489403/0002, el día 07 de julio de 2014.

11. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/0304/2016 de fecha 04 de mayo de 2016, emite el Visto Bueno del Proyecto, para área de contenedores de residuos de los condominios "Palo de Arco" y "Palo Xixote", ubicados en el Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201603846** de fecha 01 de junio de 2016, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 03, Manzana III, Etapa 4 del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 11,277.080 m², ochenta y cuatro (84) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

13. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología mediante oficio número **APC201600083** de fecha 29 de junio de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "**PALO XIXOTE**", ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03 de la Manzana III, Etapa 4 del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**84 VIVIENDAS**".

14. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SECECO/DDU/COU/FC/0090/2017 de fecha 30 de enero de 2017, emitió la Modificación de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "**PALO XIXOTE**", ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03, Manzana III, del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**84 VIVIENDAS**", debido a la modificación en los metros cuadrados de construcción, sin cambiar la distribución de las unidades, ni la cantidad de las mismas dentro del condominio.

15. La Comisión Estatal de Aguas, Mediante oficio número VE/0650/2017 de fecha 24 de abril de 2017, otorga prorroga de vigencia de la factibilidad para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 2100 viviendas, localizado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento denominado Privalia Ambienta, que incluye las viviendas en que se desarrollará el condominio Palo Xixote.

16. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actual Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-041/17**, de fecha 15 de marzo de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PALO XIXOTE**", ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03 de la Manzana III, del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 11,277.080 m², consistente en "**84 VIVIENDAS**".

17. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-041/17**, de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio de Tipo Popular denominado "**PALO XIXOTE**", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta los siguientes documentos:

- a) Para el Acuerdo SEGUNDO, presenta copia de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-7955525 de fecha 23 de mayo de 2017, por la cantidad de \$6,121.00 (Seis mil ciento veintiún pesos 00/100 M. N.) por concepto de la Emisión del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio.
 - Folio Z-7955524 de fecha 23 de mayo de 2017, por la cantidad de \$33,800.00 (Treinta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del condominio.
- b) Para el Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de las siguientes publicación:
- Gaceta Municipal No. 40 Año II, Tomo I, de fecha 02 de mayo de 2017
 - Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, No. 26 Tomo CL, de fecha 5 de mayo de 2017.
- c) Transitorio TERCERO, mediante la escritura número 72,414 de fecha 19 de abril de 2017, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00546982/0002 de fecha 31 de mayo de 2016, en la que se protocoliza dicho Acuerdo.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número **DDU/COU/FC/1951/2017** de fecha 27 de abril de 2017, el avance de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PALO XIXOTE**”, ubicado en calle Cima San José número 311, del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 31.57% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$1,603,509.06 (Un millón seiscientos tres mil quinientos nueve pesos 06/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$1,802,647.37	X	68.43%	X	100% + 30%
		Total Fianza	\$1,603,509.06	

(Un millón seiscientos tres mil quinientos nueve pesos 06/100 M.N.).

19. Para dar cumplimiento al oficio **DDU/COU/FC/1951/2017** de fecha 27 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 14438-00541-5, folio 2124948, fecha 31 de mayo de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto de \$1,603,509.06 (Un millón seiscientos tres mil quinientos nueve pesos 06/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **LCO201700878**, de fecha 2 de junio de 2017, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PALO XIXOTE**”, ubicado en calle Cima San José número 311, del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción 7,128.77 m², (6096.44 m² para 84 viviendas y 1,032.33 m² de áreas comunes), 82.56 m² de áreas descubiertas (área social), el Bardado de 435.33 ml y el Alineamiento de 60.45 ml, para un condominio conformado por 84 viviendas.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio “**PALO XIXOTE**”, la cantidad de \$6,593.30 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.).

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el condominio “**PALO XIXOTE**”, la cantidad de \$6,121.48 (Seis mil ciento veintiún pesos 48/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PALO XIXOTE**", ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03 de la Manzana III, del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 11,277.080 m², consistente en "**84 VIVIENDAS**".
2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.
3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$8,607,893.20 (Ocho millones seiscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 7,128.77 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y de las áreas comunes, que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201600878**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de 1 año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.
4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PALO XIXOTE**”, ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03 de la Manzana III, Etapa 4 del fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 11,277.080 m², consistente en “**84 VIVIENDAS**”, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

“[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]”; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

“[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]”; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

“[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]”; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

“[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]”; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. David Rosalio Chang López, Representante Legal de la empresa denominada Fomento Constructivo Alternativo, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PALO XIXOTE**”, ubicado en calle Cima San José número 311, Lote 03 de la Manzana III, Etapa 4 del fraccionamiento Privalia Ambiente, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 11,277.080 m², consistente en “**84 VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. David Rosalio Chang López, Representante Legal de la empresa denominada "Fomento Constructivo Alterno", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 27 DE JUNIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 once de Julio del 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para la Parcela 201 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para la Parcela 201 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
9. El 29 de marzo de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito firmado por el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de la empresa denominada "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERETARO" S.A. de C.V., mediante el cual solicito el Cambio de Uso de Suelo a Industria para la Parcela 201 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el expediente 62/DAI/2017.
10. Se acredita la propiedad del predio, así como la debida representación legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:
 - 10.1 Escritura Pública Número 32,107 (Treinta y dos mil ciento siete) del 04 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público No. 5 del Partido Judicial del Centro, consistente en el Contrato de Sociedad denominada "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERETARO" S.A de C.V.
 - 10.2 Escritura Pública número 42,427 (cuarenta y dos mil cuatrocientos veintisiete), del 23 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30 de este Partido Judicial, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
 - 10.3 Escritura Pública Número 44,246 (cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis), del 22 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 24, de este Distrito Judicial, consistente en el Poder que otorga la Sociedad Mercantil "PROMOCIONES INDUSTRIALES" S.A. DE C.V. al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio y Poder para Representar a la Sociedad.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/740/2017 del 28 de abril del 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, el 07 de junio del actual, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio **SEDECO/DDU/COU/EVDU/0646/2017**, bajo el Folio número **115/17** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para la Parcela 201 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el C. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado legal de “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Industrial, para la Parcela 201 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de incorporar la Parcela 201 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, al proyecto de ampliación del Parque Industrial Querétaro.

2. Mediante escritura pública número 32,107 de fecha 4 de septiembre de 1996, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 3000/1 de fecha 24 de octubre de 1996, se formaliza la constitución de la Sociedad “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Dentro de la citada escritura, se designa a los CC. José Oleszcovski Wasserteil y Víctor David Mena Aguilar como apoderados de la Sociedad, otorgándole poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial.

3. Con fecha 22 de enero de 2015, mediante escritura 44,246, documento pasado ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría número 24 de la ciudad de Querétaro, la Sociedad Mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del Doctor Víctor David Mena Aguilar, otorgan a favor del C. Rubén Pozas Gutiérrez diversos poderes y facultades a fin de representar a la Sociedad.

4. Se acredita la propiedad de la Parcela 201 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista a favor de “Promociones Industriales de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 42,427 de fecha 23 de noviembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de la demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 532636/0005 de fecha 13 de enero de 2017.

De acuerdo a los datos de la escritura de propiedad señalada, la Parcela 201 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, cuenta con una superficie de 8-05-12.420 Hectáreas.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se encontró que la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

6. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 26, denominada Zona Urbana Querétaro Norte, cuya política es de uso urbano, cuyo objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable del Municipio.

7. La Parcela 201 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, colinda al poniente con las instalaciones de una de las secciones del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, recientemente incorporada al propio desarrollo, la cual se encuentra en proceso de desarrollo con actividades de tipo industrial, que se intercomunicarían mediante vialidades internas del propio fraccionamiento en que se genera la creación de lotes para industria de tipo pesado, y conexión externa por vialidades primarias a nivel Metropolitano como son la Carretera Federal 57 en su trayecto Querétaro – San Luis Potosí, la Carretera Querétaro – San Miguel Allende y el libramiento San Luis Potosí – Ciudad de México, sobre la carretera Federal 57, lo que ha permitido consolidar el establecimiento de Industria Pesada, detonando la actividad económica e Industrial, no solo de la zona de influencia, sino de la Región.

8. El crecimiento industrial debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos y de servicios e infraestructura, a lo que atiende entre otros la zona industrial conformada por el Parque Industrial Querétaro, donde se han generado sistemas funcionales de servicios y al que se pretende incorporar la parcela en estudio al proyecto integral, a fin de continuar apoyando en el desarrollo económico de la ciudad, con la creación de empleos, lo que permite la descentralización de las actividades productivas y facilita el desarrollo de manera ordenada de las actividades industriales de alta intensidad, al contar con condiciones necesarias para su desarrollo óptimo.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que la Parcela 201 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista, se encuentra libre de construcción ubicando vegetación de manera dispersa al interior de la misma, en donde el acceso a la parcela en estudio se genera a través de caminos ejidales desarrollados a base de terracería, y a través de las vialidades internas del Parque Industrial, observando que en estos momentos en la zona en la que se ubica la Parcela en estudio no cuenta con servicios de infraestructura como: red hidráulica, sanitaria, eléctrica o alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Pesada (IP), para la Parcela 201 Z-4 P 1/1 del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior dada su cercanía y propuesta de integración al desarrollo del Parque Industrial Querétaro, al que se pretende fusionar para conformar un proyecto con una estructura urbana homogénea y ligada en infraestructura, equipamiento y servicios, que permite la concentración de actividades productivas que facilitan el desarrollo del sitio, para actividades industriales de tipo pesado de mediana y alta intensidad que apoyan en la desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, considerado para empresas que beneficien el crecimiento económico del Municipio y que fomentaran la creación de empleo, ofreciendo una opción para la instalación de industrias y coadyuvar al desarrollo sustentable, sin que esto genere una problemática para la vitalidad urbana por lo que la propuesta de incorporación de la parcela en estudio es acorde con la política para apoyar en la demanda de suelo urbanizado previsto a corto plazo, con lo que se fomenta un crecimiento de manera controlada, generando una ciudad con un crecimiento planificado, lo que aunado a lo anterior, contribuye a apoyar a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que a su vez es coherente con lo señalado en el eje 3 cuya estrategia es la de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante de autorizarse la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.

- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a las vialidades internas del fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro, de conformidad con el proyecto que le sean autorizados por la autoridad competente, considerando las secciones viales que le sean requeridas, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del promovente.
- Dotar a la Parcela de las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad, la Comisión Estatal de Aguas u organismo operador, según corresponda, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las licencias y permisos que requiera para su proyecto, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal correspondiente, debiendo dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que su proyecto requiera al interior del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Previo a obtener las licencias de construcción correspondientes, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- El propietario del predio, para la autorización de su proyecto, mismo que debe presentar ante la ventanilla única de gestión, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- En el proyecto a desarrollar, debe contar con área destinada a la separación de residuos sólidos.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría General de Gobierno y la Delegación Municipal que corresponda.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4179/2017 de fecha 05 de julio de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para la Parcela 201 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con la opinión técnica **115/17**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como por los razonamientos lógico - jurídicos del asunto en particular...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 9) del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Industria Pesada (IP), para la Parcela 201 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de acuerdo con la opinión técnica No. **115/17**, citada en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 12 doce, así como a las observaciones que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SEXTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMO. El propietario debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Ecología, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y notifique a la empresa denominada "PROMOCIONES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO" S.A de C.V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO... SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de*

Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 24 de abril de 2017, presentado por la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 8”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **“95 VIVIENDAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio mediante folio mercantil 815 de fecha 10 de diciembre de 2001.
2. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaria número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.
3. Mediante Escritura Pública número 26,307 de fecha 11 de mayo de 2016, pasada ante la fe de Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaria número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro S.A. de C.V., a favor de la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez.
4. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio y planos de fecha 06 de abril de 2009, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento localizado en Camino a Mompani S/N.
5. El desarrollador presenta Publicación en Gaceta Municipal Numero 48 Tomo II, de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.
6. El condominio **“Puerta del Encino 8”** da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Puertas del San Miguel, autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, por el H. Ayuntamiento de Querétaro, del que mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes

etapas, con lo que se da cumplimiento respecto a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio;

- Etapa 3: una superficie de 13,057.57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

8. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/0138/2015 de fecha 07 de Diciembre de 2015, emite el Visto Bueno de proyecto para Área de contenedores de residuos del Condominio Puerta del Encino 132, Lote 8, Manzana 48, Etapa 4, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201500780 de fecha 18 de febrero de 2015, dictaminó factible ubicar en el Lote 8, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 12,416.12 m², para ciento quince (115) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio folio 15-203-02, Expediente QR-024-08-D, de fecha 2 de junio de 2016, emite la aprobación de proyecto para la red de agua potable, sanitaria y pluvial, para el Condominio Puerta del Encino 8 (lote 8), ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 65 viviendas.

11. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número CIN201600003, de fecha 11 de febrero de 2016, emitió la Autorización de Proyecto de Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 8**”, ubicado en Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**95 VIVIENDAS**”.

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/6000/2016, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 8**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**95 VIVIENDAS**”.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$6,121.48 (Seis mil ciento veintiún pesos 48/100 M. N.)

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 3,664,461.40	x1.875%	\$ 68,708.65
Total			\$ 68,708.65

(Sesenta y ocho mil setecientos ocho pesos 65/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Sostenible del Municipio de Querétaro, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 8**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 12,416.12 m², consistente en “**95 VIVIENDAS**”.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 8**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 8, Etapa 4,

Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 12,416.12 m², consistente en “**95 VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría Desarrollo de Sostenible del Municipio de Querétaro,.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro,, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro,, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y a la Arq. Perla Aldhara Ramirez Gómez, Representante Legal de “Comebi del Centro”, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MAYO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

----- **CERTIFICO** -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se

entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 18 de abril de 2017, presentado por la Arq. Perla Aldhara Ramirez Gómez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 11**”, ubicado en Puerta del Encino número 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**65 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 815, Folio Mercantil / Folio Muebles 10 de fecha 05 de septiembre de 2001.

2. Mediante Escritura Pública número 64,111 de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/00748, como fideicomisario a favor de la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los folios inmobiliarios: 00343793/0011, 00343794/0011, 00343795/0011, 00343983/0011, 00343984/0012, 00343985/0011, 00343986/0011, 00343987/0010, 00343988/0011, 00343989/0014, 00343990/0011, 00343991/0011, de fecha 28 de octubre de 2013.
3. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 26,307 de fecha 11 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaría número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para Actos de Administración que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro S.A. de C.V., a favor de Perla Aldhara Ramirez Gomez.
5. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio de fecha 06 de abril de 2009, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento localizado en Camino a Mompani S/N.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados, emite proyecto autorizado para la red de distribución de alumbrado público, red de distribución en media tensión tipo subterránea, para el Fraccionamiento Puerta de san Miguel Etapa 4, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, a solicitud de Comebi del Centro, S.A. de C.V.
7. El condominio **"Puerta del Encino 11"** da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Puertas del San Miguel, autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, por el H. Ayuntamiento de Querétaro, del que mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002,

00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento respecto a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio;

- Etapa 3: una superficie de 13,057.57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

8. El desarrollador presenta Publicación en Gaceta Municipal Numero 48 Tomo II, de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.

9. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/1429/2015 de fecha 04 de junio de 2015, emite el Visto Bueno de proyecto para Área de contenedores de residuos del Condominio Puerta del Encino Lote 11, Manzana 48, Etapa 4, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201602219 de fecha 16 de abril de 2016, dictaminó factible ubicar en el Lote 11, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 7,947.11 m², para sesenta y cinco (65) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio folio 15-203-02, Expediente QR-024-08-D, de fecha 17 de octubre de 2016, emite la aprobación de proyecto para la red de agua potable, sanitaria y pluvial, para el Condominio Puerta del Encino 11 (lote 11), ubicado en Puerta del Encino No. 201, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 65 viviendas.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número CIN201600030, de fecha 27 de mayo de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Puerta del Encino sin número, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **“65 VIVIENDAS”**.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número LCI/00030/201601882, de fecha 09 de junio de 2016, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Puerta del Encino número 201, Manzana 48, Lote 11, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la que se autoriza la construcción de 3,909.53 m², el Bardeo de 384.42 ml y el Alineamiento de 147.44 ml, para **65 VIVIENDAS** bajo régimen de propiedad en condominio.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio, la cantidad de \$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta pesos 12/100 M. N.)

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,522,097.54	x1.875%	\$ 47,289.33
Total			\$ 47,289.33

(Cuarenta y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 33/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PUERTA DEL ENCINO 11”**, ubicado en Puerta del Encino No. 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 7,947.11 m², consistente en **“65 VIVIENDAS”**.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 14 y 15 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 14.
4. El promotor deberá presentar la factibilidad de agua vigente previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. Perla Aldhara Ramirez Gómez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Comebi del Centro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PUERTA DEL ENCINO 11**", ubicado en Puerta del Encino Número 201, Manzana 48, Lote 11, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 7,947.11 m², consistente en "**65 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 14 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar la factibilidad de agua vigente previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osoreo Sotomayor y Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de "Comebi del Centro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MAYO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, de lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2017, dirigido al Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicita la modificación al Acuerdo Autorizado el día 21 de junio de 2016, identificado con el expediente EXP.-018/16 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

DICTAMEN TÉCNICO

1. El entonces Titular de Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, en apego a lo dispuesto en los artículos 115 fracción V incisos B), D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 Y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1º, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 fracciones I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 73 fracciones I Y V, del Código Municipal de Querétaro; así como al Acuerdo Cuarto fracción I punto I.I, del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría De Desarrollo Económico, Planeación Urbana Y Ecología, la emisión de la Autorización en materia de fraccionamientos; emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de la Vialidades del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzáles, de esta ciudad.

2. En atención a lo dispuesto por los artículos 4 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los cuales determinan, el primero de ellos los requisitos de validez del acto administrativo, en tanto el segundo la facultad de la Autoridad para el inicio y tramitación oficiosa o a petición de parte del procedimiento administrativo, se tiene, que el presente acto administrativo obedece a fin de corregir errores mecanográficos y de redacción que se asientan dentro del acto administrativo señalado en el punto que antecede, corrección que se realiza atendiendo a las normas vigentes al momento de su emisión, al tenor de lo anterior se tiene, lo siguiente:

3. Una vez revisado los datos contenidos en el Acuerdo de fecha 21 de junio del 2016, identificado con el expediente EXP.-018/16, en el que se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad le señalo lo siguiente.

"... **DICE:**

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, Hacienda el Campanario, S.A. de C.V., a través de su representante legal Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga"**, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzáles, de esta ciudad...."

“... **DEBE DE DECIR:**

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, a través de su representante legal Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Espiga”,** ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.
.....”

“...**DICE:**

TRANSITORIOS

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada “Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.”, a través de su representante legal, Ing. Rogeiro Castañeda Sachs.....”

“...**DEBE DE DECIR:**

TRANSITORIOS

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y al Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, a través de su representante legal Ing. Rogeiro Castañeda Sachs.....”

4. Mediante oficio número SAY/154/2017, de fecha 18 de enero de 2017, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo de fecha 13 de enero de 2017, en la que por Unanimidad de Votos Autorizaron el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 21 de junio de 2016, identificado con el expediente 018/16, en el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Espiga”, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzáles, de esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano.

Notifico lo anterior para los fines legales a que haya lugar, no omitiendo informarle que deberá remitir la documentación correspondiente para la publicación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Esta Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología **Autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 21 de junio del 2016, mediante el cual aprobó Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Espiga”**, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, quedando de la siguiente manera:

“...DEBE DE DECIR:

ACUERDO

PRIMERO. *Se otorga al Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, a través de su representante legal Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Espiga”, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, de esta ciudad.”*

“...DEBE DE DECIR:

TRANSITORIOS

CUARTO. *Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Ingresos del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y al Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, a través de su representante legal Ing. Rogeiro Castañeda Sachs.”*

SEGUNDO.- Prevalen todas y cada uno de las obligaciones que no fueron motivos de enmienda, contenidas en el Acuerdo Autorizado el día 21 de junio de 2016, identificado con el expediente EXP.-018/16 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “La Espiga”, ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, le dé seguimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 1,490, a través de su representante legal Ing. Rogeiro Castañeda Sachs.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 31 DE ENERO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**Lic. Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CECALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

...**I.1.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de

Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 25 de enero de 2016, dirigido al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentado por la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada para Actos de Administración de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., solicita **la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “La Cantera II”**, ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1, P 1/1, del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 29,562 de fecha 29 de septiembre de año 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los Folios Inmobiliarios números 226608/5, 80080/5, 227872/5, con fecha 21 de diciembre de 2010; se hizo constar el contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número “170074371”, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Misión Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” y “Fideicomisario en Primer Lugar”, por otra parte la sociedad mercantil “Desarrolladora Edificare” Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomisario en Segundo Lugar”, y por último “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Fiduciario”, por virtud del cual se afectaron los siguientes inmuebles: Parcelas números 19 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 21 Z-1 P1/1, todas ellas pertenecientes al Ejido Menchaca, en la delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro; con superficies de 8-14-22.44 Ha., 7-77-76.19 Ha. y 8-64-63.28 Ha. respectivamente.

2. Mediante escritura pública número 29,774 de fecha 13 de octubre de 2010, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número “170074371”, a favor de la Licenciada Sara Juliana Galván García.

3. Mediante oficio número SSPM/324/DTM/IT/2011, de fecha 24 de marzo de 2011, la Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas 17 Z-1 P1/1, 19 Z-1 P1/1 y 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, correspondiente a los desarrollos “La Cantera I” y “La Cantera II”; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.

4. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0161/2011, de fecha 6 de mayo de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental respecto a la procedencia exclusivamente para 500 viviendas que se edificarán sobre las parcelas 17 Z-1 P1/1 y 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, para los desarrollos habitacionales denominados “La Cantera I” y “La Cantera II”, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en dicho documento.

5. Mediante licencia de Subdivisión de Predios número FUS201100038 de fecha 25 de enero de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal determinó factible autorizar la subdivisión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 81,497.47 m², en dos fracciones con superficies de 2,922.11 m² y 78,575.36 m², de las cuales la fracción 1 corresponde a una sección de la Avenida Paseo de las Moras que se deberá transmitir a título gratuito mediante escritura pública a favor de Municipio de Querétaro, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

6. Mediante licencia de Subdivisión de Predios número FUS201100139 de fecha 14 de marzo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal determinó factible autorizar la subdivisión de la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 78,575.36 m², en ocho fracciones con superficies de 51,643.16 m², 12,719.10 m², 530.60 m², 1,499.61 m², 1,142.50 m², 10,859.68 m², 58.29 m² y 122.42 m², de las cuales la fracción 8 corresponde a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, y las Fracciones 3, 4, 5 y 7 corresponden a Áreas de Donación para Equipamiento Urbano, que se deberán transmitir a título gratuito mediante escritura pública a favor de Municipio de Querétaro, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

7. Mediante escritura pública número 34,486 de fecha 23 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios Inmobiliarios 413271/1, 413272/1, 413274/1 y 413275/1 con 10 de febrero de 2012; se hace constar la protocolización del oficio y plano número "FUS201100038", autorizados con fecha 25 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble que cuenta con una superficie de 81,497.47 m²; ubicado en la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca de esta ciudad, quedando subdividido de la siguiente manera: Fracción 1 con superficie de 2,922.11 m²; y Fracción 2 con superficie de 78,575.36 m².

8. Mediante escritura pública número 34,679 de fecha 13 de enero de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios 413278/1, 413587/1, 413700/1, 413701/1, 413702/1, 413705/1, 413706/1 y 413707/1 con fecha 10 de febrero de 2012; se hace constar la protocolización del oficio y plano número "FUS201100139", autorizados con fecha 14 de marzo de 2011, por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se autoriza subdividir la Fracción 2 con superficie 78,575.36 m², referida en el considerando anterior, en ocho fracciones, de las que la Fracción 1 resulta una superficie 51,643.16 m² corresponde a la fracción en la que se lleva a cabo el desarrollo del fraccionamiento objeto del presente estudio.

9. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201200404, de fecha 27 de febrero de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible la modificación del dictamen de uso de suelo numero DUS2010005169 de fecha 8 de noviembre de 2010, para ubicar en la parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 51,643.16 m², para ubicar un desarrollo habitacional de hasta seiscientos veinticuatro (624) con viviendas bajo régimen de propiedad en condominio, con una densidad de población de 400 Hab/Ha.

10. El promotor deberá presentar evidencia del cumplimiento de las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201200404, de fecha 27 de febrero de 2012, respecto a presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional del Agua, para el desalojo de las aguas pluviales (escurrimientos naturales y los que genere el proyecto a desarrollar), señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplara a efecto de mitigar el impacto que se pueda genera por riesgo de inundación en la zona.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/2137/2012, de fecha 24 de julio de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/3492/2013, de fecha 8 de noviembre de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Fracción 1 de la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, derivado del incremento de 65 lotes y de la disminución de 4 viviendas, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizada, quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales Fraccionamiento "La Cantera II"									
Autorizado DDU/CPU/FC/2137/2012					Propuesta de Relotificación				
Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes	Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes
Habitacional	35,301.18	68.36%	406	4	Habitacional	31,483.44	60.96%	402	65
Equipamiento	12,596.03	24.39%	0	1	Comercial	761.58	1.47%	0	4
Vialidad	3,745.95	7.25%	0	0	Donación	12,596.03	24.39%	0	1
Total Fraccionamiento	51,643.16	100.00%	406	5	Total Fraccionamiento	51,643.16	100.00%	402	70

Etapa 1									
Autorizado DDU/CPU/FC/2137/2012					Propuesta de Relotificación				
Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes	Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes
Habitacional	17,916.91	86.35%	204	2	Habitacional	6,936.00	33.43%	62	62
					Condominal	7,163.17	34.52%	120	1
					Comercial	761.58	3.67%	0	4
Equipamiento	0	0.00%	0	0	Donación	0	0.00%	0	0
Vialidad	2,832.77	13.65%	0	0	Vialidad	5,888.93	28.38%	0	0
Total Etapa 1	20,749.68	100.00%	204	2	Total Etapa 1	20,749.68	100.00%	182	67

Etapa 2									
Autorizado DDU/CPU/FC/2137/2012					Propuesta de Relotificación				
Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes	Uso	Superficie	%	No. Viviendas	No. Lotes
Habitacional	17,384.27	56.27%	202	2	Habitacional	0	0.00%	0	0
					Condominal	17,384.27	56.27%	220	2
					Comercial	0	0.00%	0	0
Equipamiento	12,596.03	40.77%	0	1	Donación	12,596.03	40.77%	0	1
Vialidad	913.18	2.96%	0	0	Vialidad	913.18	2.96%	0	0
Total Etapa 2	30,893.48	100.00%	202	3	Total Etapa 2	30,893.48	100.00%	220	3

13. Mediante sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II" Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.

14. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo referido en el punto anterior, el promotor presenta escritura número 41,831, de fecha 29 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios Inmobiliarios 00497585/0003, 00497587/0002, 00497586/0002 de fecha 29 de octubre de 2014; en la que se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo bajo la modalidad de donación pura a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 12,596.03 m², por concepto de donación para equipamiento urbano, equivalente al 24.39% de la superficie total del desarrollo; así como una superficie de 6,802.11 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.

15. El promotor presenta oficio con folio número SSPM/DAAP/1843/2013, de fecha 11 de septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se otorga la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público, con el cual da cumplimiento al Acuerdo SEPTIMO, del Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2013.

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2013, relativo a la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II" Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, el promotor presenta copia simple de los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio Z-657890, de fecha 20 de diciembre del 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$45,654.18 (cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M. N.), por concepto de derechos de supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Recibo único de pago con folio Z-657894, de fecha 20 de diciembre del 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$2,781.29 (dos mil setecientos ochenta y uno pesos 29/100 M. N.), correspondiente a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
- Recibo único de pago con folio Z-657887, de fecha 20 de diciembre del 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$108,175.89 (ciento ocho mil ciento setenta y cinco pesos 89/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento, por lo que se da cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO OCTAVO.
- Recibo único de pago con folio Z-657893, de fecha 20 de diciembre del 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de \$23,372.89 (veintitrés mil trescientos setenta y dos pesos 89/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del fraccionamiento, por lo que se da cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO NOVENO.

17. Para dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2013, relativo a la autorización de la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II" Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple de la publicación del Acuerdo de autorización en la Gaceta Municipal número 28, tomo I, de fecha 21 de enero de 2014, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Número 31 y 32 de fecha 06 de junio de 2014 y 13 de junio de 2014 respectivamente con la cual se da cumplimiento al transitorio PRIMERO, del Acuerdo antes mencionado.
- Copia de la escritura número 41,830, de fecha 29 de agosto de 2014, en la que se hace otorga la protocolización del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se Autorizó la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en los Folios Inmobiliarios 00413278/0007, 00413278/0008, 00497501/0003, 00497501/0004, 00497501/0005, 00497549/0001, 00497550/0001, 00497518/0001, 00497519/0001, 00497520/0001, 00497521/0001, 00497522/0001, 00497523/0001,

00497524/0001, 00497525/0001, 00497526/0001, 00497527/0001, 00497528/0001, 00497529/0001, 00497530/0001,
 00497531/0001, 00497532/0001, 00497533/0001, 00497534/0001, 00497535/0001, 00497536/0001, 00497537/0001,
 00497538/0001, 00497539/0001, 00497540/0001, 00497541/0001, 00497542/0001, 00497543/0001, 00497544/0001,
 00497546/0001, 00497547/0001, 00497548/0001, 00497545/0001, 00497552/0001, 00497551/0001, 00497553/0001,
 00497554/0001, 00497555/0001, 00497556/0001, 00497557/0001, 00497558/0001, 00497559/0001, 00497560/0001,
 00497561/0001, 00497562/0001, 00497563/0001, 00497564/0001, 00497565/0001, 00497566/0001, 00497567/0001,
 00497568/0001, 00497569/0001, 00497570/0001, 00497571/0001, 00497572/0001, 00497573/0001, 00497574/0001,
 00497575/0001, 00497576/0001, 00497577/0001, 00497578/0001, 00497579/0001, 00497580/0001, 00497581/0001,
 00497582/0001, 00497583/0001, 00497584/0001, 00497585/0001, de fecha 29 de octubre de 2014.

18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios número VE/1679/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 301 viviendas del desarrollo denominado "La Cantera II", ubicado en la Parcela No. 17 y 19 Z-1 P1/1, Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4461/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, señala que la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuenta con un 17.05% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$2,625,777.07 (dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos setenta y siete pesos 07/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de dicha Etapa del Fraccionamiento; para lo cual el promotor presenta lo siguiente:

- Fianza expedida por ACE Fianzas Monterrey, de fecha 06 de noviembre de 2015, con número de fianza 1677016, por un monto de \$2 625,777.07 (dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos setenta y siete pesos 07/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la siguiente cantidad.

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
"LA CANTERA II" ETAPA 2**

\$758,540.18	X	1.50%	\$11,378.10
TOTAL			\$11,378.10

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 2

Habitacional	17,384.27	M ²	X	\$9.00	\$156,458.43
TOTAL					\$156,458.43

22. Mediante oficio número SAY/2266/2016, de fecha 19 de abril de 2016, se informa que el día 14 de abril de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizó el siguiente asunto:

2. Acuerdo relativo a la solicitud de Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II" ubicado en la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la Fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, en los términos señalados en el Acuerdo Cuarto, Fracción I punto uno, del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “La Cantera II”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 20** del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 21** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
4. El promotor deberá presentar previo a la autorización para la venta de lotes y/o cualquier otro tramite relacionado con el fraccionamiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal, los Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente Autorizados por el organismo operador correspondiente, para la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “La Cantera II”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
5. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la presente autorización y/o previo a la autorización para la venta de lotes y/o cualquier otro tramite relacionado con el fraccionamiento, el proyecto de Áreas Verdes debidamente aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “La Cantera II”.
6. El promotor deberá presentar informes semestrales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, avalados por la dependencia correspondiente, respecto al avance en el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el Dictamen Impacto Vial con folio SSPM/324/DTM/IT/2011, de fecha 24 de marzo de 2011.
7. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la factibilidad vigente para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se especifique que es para el total de las viviendas y lotes comerciales del fraccionamiento la Cantera II.
8. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la validación de la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional del Agua, para el desalojo de las aguas pluviales (escurrimientos naturales y los que genere el proyecto a desarrollar), señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda genera por riesgo de inundación en la zona.
9. El promotor deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la ratificación del dictamen de Impacto Ambiental para el total de las viviendas, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, toda vez que el presentado solo es exclusivamente para 500 viviendas, para los desarrollos habitacionales denominados “La Cantera I” y “La Cantera II”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
10. Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

11. Con fundamento en el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.
12. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
13. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemple de predios dentro del mismo fraccionamiento
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueteta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
15. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.
16. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
17. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
19. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada para Actos de Administración de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., **la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de la Etapa 2, de tipo popular denominado "La Cantera II"**, ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1, P 1/1, del Ejido Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 20** del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización

del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

TERCERO: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la cantidad señalada en el **Considerando 21** del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.

CUARTO: El promotor deberá presentar previo a la autorización para la venta de lotes y/o cualquier otro tramite relacionado con el fraccionamiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal, los Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente Autorizados por el organismo operador correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

QUINTO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la presente autorización y/o previo a la autorización para la venta de lotes y/o cualquier otro tramite relacionado con el fraccionamiento, el proyecto de Áreas Verdes debidamente aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II".

SEXTO: El promotor deberá presentar informes semestrales, a partir de la autorización del presente Acuerdo, el avance del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el Dictamen Impacto Vial con folio SSPM/324/DTM/IT/2011, de fecha 24 de marzo de 2011.

SEPTIMO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la factibilidad vigente para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, en el que se especifique que es para el total de las viviendas y lotes comerciales del fraccionamiento la Cantera II.

OCTAVO: El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la validación de la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional del Agua, para el desalojo de las aguas pluviales (escurrimientos naturales y los que genere el proyecto a desarrollar), señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda genera por riesgo de inundación en la zona.

NOVENO: El promotor deberá presentar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento, la ratificación del dictamen de Impacto Ambiental para el total de las viviendas, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, toda vez que el presentado solo es exclusivamente para 500 viviendas, para los desarrollos habitacionales denominados "La Cantera I" y "La Cantera II", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

DÉCIMO: Con fundamento en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Con fundamento en el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a la autoridad correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO TERCERO: Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO: En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

DÉCIMO SEPTIMO: El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO: El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

DÉCIMO NOVENO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre del 2015, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en los términos señalados en el acuerdo Cuarto fracción I.I. del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Lic. Sara Juliana Galván García, Apoderada para Actos de Administración de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 03 DE MAYO DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CECALLOS Y CSTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces *Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

- 7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de Fideicomiso 851-01238, Banco Regional de Monterrey, S.A., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**CONDOMINIO C**”, perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en “**11 ÁREAS PARA VIVIENDA**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 38,029 de fecha 3 de mayo de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de Fideicomiso Administración no Empresarial Medio de pago y traslativo de dominio de Inmueble número 851-01238, en lo sucesivo el Fideicomiso y/o el Contrato de Fideicomiso, que celebran de una primera parte la sociedad mercantil denominada Promotora de Nuevos Mercados, S.A. de C.V., en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomitente y Fideicomisario A: de una segunda parte la sociedad mercantil

denominada Corporativo Pando, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomitente y Fideicomisario B; de una tercera parte la sociedad mercantil denominada Invierte Colima Uno, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomitente y Fideicomisario C; y a quien en su conjunto se les denominará como los Fideicomitentes y/o los Fideicomitentes y Fideicomisarios; y de una última parte Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, División Fiduciaria, a quien en lo sucesivo se le denominara como el Fiduciario, con la comparecencia del señor Jorge Alejandro Valero Valencia, por su propio derecho, en lo sucesivo el Depositario; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00305503/0005, de fecha 20 de mayo de 2016.

2. Mediante Escritura Pública número 38,758 de fecha 2 de Junio de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder Especial que otorga Banco Regional de Monterrey Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero, Como Fiduciario del contrato número 851-01238, a favor de los señores el Arquitecto Jorge Alejandro Valero Valencia, Eladimir Antonio Rivas Valdez y Nabor Zepeda Muñoz.

3. Mediante Escritura Pública número 99,783 de fecha 14 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaria número 8 de esta Demarcación Notarial, comparecen los señores Jose Agustín Valero Santillán, Arquitecto Jorge Alejandro Valero Valencia y el Licenciado en Administración de Empresas José Agustín Valero Kuhnert, quienes formalizan por medio del presente instrumento la Constitución de una Sociedad Mercantil denominada Promotora de Nuevos Mercados, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio mercantil electrónico número 42599-1.

4. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/1166/2016 de fecha 14 de junio de 2016, otorga prorroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para un conjunto Habitacional de 1,052 viviendas localizado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca del Municipio de Querétaro, Qro.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201604294 autorizado en fecha 04 de julio de 2016, dictaminó factible ubicar en el predio ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 7200, fracción del predio el Salvador, Delegación Municipal Epigmenio González, con clave catastral 140108601001003, once (11) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante folio número DP-359/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, emitió la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Banco Regional de Monterrey S.A. que se encuentra ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 7200 Condominio C, Misión de San Jerónimo del Municipio de Querétaro, Qro.

7. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología ahora Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número APC20160095, de fecha 19 de agosto de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDOMINIO C**", perteneciente a la **Unidad Condominal Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**11 ÁREAS PARA VIVIENDA**".

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/0361/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, otorga prorroga de vigencia para la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para un conjunto Habitacional de 1,052 viviendas localizado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca del Municipio de Querétaro, Qro.

9. El promotor presenta oficio y planos autorizados por Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado, S.A. de C.V., el cual funge con organismo operador avalado por la Comisión Estatal de Aguas, Expediente QR-016-08-D2 de fecha 6 de junio de 2017, del proyecto autorizado de la red general de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el predio denominado Condominio C. ubicado en la Unidad Condominal San Jerónimo en el Municipio de Querétaro que cuenta con un total de 11 viviendas.

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$5,180.12 (Cinco mil ciento ochenta 12/100 M. N.)

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,680,761.30	x1.875%	\$ 31,514.27
--------------------------	-----------------	---------	--------------

Total	\$ 31,514.27		
	(Treinta y un mil quinientos catorce pesos 27/100 M. N.)		

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de Tipo Residencial

Superficie Vendible	8,599.70	m ²	x \$33.22	\$285,644.20
---------------------	----------	----------------	-----------	--------------

Total	\$285,644.20			
--------------	---------------------	--	--	--

(Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio C**", perteneciente a la **Unidad Condominial Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**11 ÁREAS PARA VIVIENDA**".
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 10 y 11 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 10.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de Fideicomiso 851-01238, Banco Regional de Monterrey, S.A., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio C**", perteneciente a la **Unidad Condominial Misión de San Jerónimo**, ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 7200, Fracción del Predio El Salvador, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en "**11 ÁREAS PARA VIVIENDA**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 11 a fin de dar cumplimiento al

Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, así como el Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, la cantidad señalada en el considerando 12 del Dictamen Técnico, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización se procederá a la revocación del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al C. Jorge Alejandro Valero Valencia, Representante Legal de Fideicomiso 851-01238, Banco Regional de Monterrey, S.A.

**QUERÉTARO, QRO., A 12 DE JUNIO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE**
Rúbrica

EL SUSCRITO NOTARIO, C E R T I F I C A : QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, PARA CONSTANCIA, LO ANTERIOR QUEDÓ ASENTADO BAJO EL NÚMERO 412/17 EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARÍA AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

-----DOY FE-----

LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 8
R.F.C. EUMA-650719RM9
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PUERTA DEL ENCINO 6**”, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**90 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,215 de fecha 18 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público número 29, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar la constitución de una sociedad denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el del Folio Mercantil/ Folio de Mueble número 815, de fecha 18 de enero de 2002.

2. Mediante Escritura Pública número 64,111 de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorga The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/00748, como fideicomisario a favor de la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable; para los Lotes de terreno marcados con los números 5, 6, 7 de la Manzana 48, todos ellos ubicados en la etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", de la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los folios inmobiliarios: 00343793/0011, 00343794/0011, 00343795/0011, 00343983/0011, 00343984/0012, 00343985/0011, 00343986/0011, 00343987/0010, 00343988/0011, 00343989/0014, 00343990/0011, 00343991/0011, de fecha 28 de octubre de 2013.
3. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe de Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del oficio expedido mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5416/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autoriza la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del que se encuentra el presente condominio, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil Comebi del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, Radix II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los folios inmobiliarios: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006, 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010.
4. Mediante Escritura Pública número 26,307 de fecha 11 de mayo de 2016, pasada ante la fe de Lic. Jaime Delgado Alcalde, Notario Público adscrito a la Notaría número 20, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., se hace constar el otorgamiento de un Poder Especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de Administración, que otorga la sociedad mercantil denominada Comebi del Centro, S.A. de C.V., a favor de Perla Aldhara Ramírez Gómez.
5. La Comisión Federal de Electricidad, a través de la Subgerencia de Distribución Querétaro, mediante oficio y planos de fecha 06 de abril de 2009, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento localizado en Camino a Mompani sin número.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de abril de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5; y cambio de denominación de fraccionamiento "Real de San Miguel" a "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
7. El desarrollador presenta Publicación en Gaceta Municipal Numero 48 Tomo II, de fecha 30 de agosto de 2011, en relación a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 el Fraccionamiento denominado Puertas de San Miguel, en que se incluye el lote en que se desarrolla el presente condominio.
8. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo

se le denominara el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Puertas de San Miguel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante los folios inmobiliarios: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002, 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010, respecto a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio:

- Etapa 3: una superficie de 13,057.57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.
- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.
- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.
- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 58.
- Por lo que respecta a la etapa 7 del fraccionamiento Puertas de San Miguel: una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.
- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.
- Etapa 11: una superficie de 30,172.92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.
- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.
- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201500777** autorizado en fecha 18 de febrero de 2015, dictaminó factible ubicar en el Lote 6, de la Manzana 48, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, con superficie de 11,507.44 m², ciento diez (110) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

10. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/0141/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, emite el Visto Bueno de proyecto para Área de contenedores de residuos al Condominio Puerta del Encino, de tipo popular, propuesto en el predio con clave catastral 140100128324001, ubicado en el fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y planos con folio 15-203-03, Expediente QR-024-08-D, de fecha 03 de junio de 2016, emite la aprobación de proyecto para la red de agua potable, sanitaria y pluvial, para el Condominio Puerta del Encino 6 (lote 6), ubicado en Avenida Puerta del Encino No. 101, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, para 90 viviendas.

12. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **CIN201600026**, de fecha 18 de abril de 2016, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, consistente en **"90 VIVIENDAS"**.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **LCI/00026/201601217**, de fecha 02 de mayo de 2016, emitió la Licencia de Construcción, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la que se autoriza la construcción de 4,055.43 m², el Bardado de 423.08 ml y el Alineamiento de 33.24 ml, para 90 viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

14. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-007/17**, de fecha 27 de enero de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular** denominado **"PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en **"90 VIVIENDAS"**.

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo con folio **EXP. C-007/17**, de fecha 27 de enero de 2017 emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-2971604 de fecha 07 de abril de 2017, por la cantidad de \$5,923.00 (Cinco mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-2971603 de fecha 07 de abril de 2017, por la cantidad de \$47,787.00 (Cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

16. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo con folio **EXP. C-007/17**, de fecha 27 de enero de 2017 emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el **condominio Habitacional Tipo Popular denominado "PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 40 de fecha 02 de mayo de 2017 Tomo II.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 33 Tomo CL, de fecha 2 de junio de 2017.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número **DDU/COU/FC/1013/2017** de fecha 8 de marzo de 2017, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional Tipo Popular denominado **"PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 39.71% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$2'337,329.36 (Dos millones trescientos treinta y siete mil trescientos veintinueve pesos 36/100 M.N.), correspondiente al 60.29% de obras pendientes por realizar.

Presupuesto		% de Obra Pendiente	% Adicional de Obra Pendiente
\$3,459,092.64	X	60.29%	X 100% + 30%
		Total Fianza	\$2,337,329.36

(Dos millones trescientos treinta y siete mil trescientos veinte y nueve pesos 36/100 M.N.).

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/1013/2017 de fecha 8 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza folio número 17A12881 fecha 08 de marzo de 2017, emitida por la afianzadora DORAMA, S.A., por un monto de \$2'337,329.36 (Dos millones trescientos treinta y siete mil trescientos veintinueve pesos 36/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/2211/2017, de fecha 15 de mayo de 2017, emite la aceptación de la fianza folio número 17A12881 fecha 08 de marzo de 2017, emitida por la afianzadora DORAMA, S.A., requerida en el oficio DDU/COU/FC/1013/2017 de fecha 8 de marzo de 2017.

20. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0547/2017 y VE/0548/2017, Expediente QR-024-08-D, de fecha 31 de marzo de 2017, otorga prorroga de vigencia de factibilidad para el servicio público de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un Conjunto Habitacional para 1,900 y 2,000 viviendas respectivamente, localizado en Parcelas de la 57 a la 91, Fracción 2, Resultante de la Subdivisión de la Parcela 92, de la 93 a la 95, de la 98 a la 102, de la 105 a la 107, 110 y 112 Z-1 P1/2, ejido san Miguel Carillo del Municipio de Querétaro, Qro. en lo sucesivo el desarrollo Puertas de San Miguel.

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado "**PUERTA DEL ENCINO 6**", la cantidad de \$6,593.30 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.).

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio denominado "**PUERTA DEL ENCINO 6**", la cantidad de \$6,121.48 (Seis mil ciento veintiún pesos 48/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 11,507.44 m², consistente en "**90 VIVIENDAS**".

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$4,856,377.43 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de

ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 4,055.43 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCI/00026/201601217**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** de el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "PUERTA DEL ENCINO 6"**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 11,507.44 m² consistente en **"90 VIVIENDAS"**, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, Representante Legal de “Comebi del Centro”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el **Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “PUERTA DEL ENCINO 6”**, ubicado en Avenida Puerta del Encino número 101, Manzana 48, Lote 6, Etapa 4, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 11,507.44 m², consistente en **“90 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 21 y 22 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

QUINTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la

obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO: A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osoreo Sotomayor y a la Arq. Perla Aldhara Ramírez Gómez, representante legal de la empresa denominada “Comebi del Centro”, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JUNIO DE 2017.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CECALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de julio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Reestructuran la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de Gobierno Municipal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El 13 de octubre de 2003, en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la reestructura de la Secretaría General de Gobierno Municipal, que contará para el despacho de sus asuntos con la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, se traslada a la Secretaría General de Gobierno Municipal.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se crea la Secretaría Técnica del Presidente Municipal como una unidad administrativa y órgano de apoyo, absorbiendo los recursos, funciones y atribuciones que venía desempeñando el Centro de Estudios y Proyectos, eliminándose de la estructura orgánica municipal éste órgano desconcentrado.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Septiembre de 2015, se aprobó el Acuerdo por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en cuyo punto Sexto se autorizó el cambio de nomenclatura de la Secretaría Ejecutiva.
6. En este sentido, la Secretaría Ejecutiva envió el oficio SE/311/2017, a la Secretaría de Administración, solicitando la modificación de la reestructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva, para que en el ámbito de su competencia, se determine la viabilidad de dicha solicitud.

7. Dentro de las Consideraciones vertidas en el Dictamen técnico administrativo de la Secretaría Ejecutiva, emitido por la Secretaría de Administración, refiere, entre otros, que ante el escaso ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, la corrupción amenaza el desarrollo ya que inhibe la inversión, la competitividad, la economía, así como el ingreso individual y familiar. Se deduce, por lo tanto, que si bien la corrupción debe ser combatida por la sociedad en su conjunto, es el Gobierno Abierto el responsable de desarrollar estrategias para direccionar y coordinar acciones.

Hasta ahora en México, la observación de las deliberaciones en la transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción se han centrado en el ámbito Federal, otorgando poca atención al estudio de cómo rinden cuentas los gobiernos estatales y municipales. La omisión es preocupante ante el creciente monto de recursos públicos orientados a garantizar obras y servicios asociados al cumplimiento de mandatos constitucionales.

Sin duda, la descentralización y las transferencias financieras a los gobiernos subnacionales no se han acompañado de procesos de modernización institucional que incluyan reglas claras y criterios sancionatorios en caso de incumplimiento. Consecuentemente se han generado espacios para la opacidad, el dispendio y la corrupción, contrario a lo que el Gobierno Abierto busca.

Y como resultado de la implementación del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Anticorrupción, se solicita realizar lo conducente para que la estructura de la Secretaría Ejecutiva se modifique de acuerdo a las funciones a desempeñar.

8. Los artículos 2 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

9. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

10. Mediante oficio SA/0616/2017, suscrito por el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, por medio del cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico Administrativo, correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de fecha 24 de abril de 2017, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/367/DPC/2017.

11. De igual forma, el Dictamen Técnico Administrativo emitido por la Secretaría de Administración correspondiente a la Reestructura de la Secretaría Ejecutiva, está considerada en los siguientes términos:

Conclusión:

Se pone a consideración la aprobación de los movimientos de estructura con base en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su inciso V que a la letra dice:

“Crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales...”

• **Cambio de adscripción y de nomenclatura** de la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de Querétaro de la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría Ejecutiva como Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la estructura que tiene definida.

En consecuencia de la aprobación por el H. Ayuntamiento, se aprueban los movimientos de estructura de las Unidades Administrativas de la Secretaría Ejecutiva con base en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su inciso XVI.

“Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento...”

- **Cambio de Nomenclatura** de la Coordinación de Difusión y Vinculación a la Coordinación Operativa.
- **Cambio de Nomenclatura** de la Coordinación Técnica a la Secretaría Técnica.
- **Cambio de Nomenclatura** de la Coordinación General del Sistema Municipal de Transparencia, Rendición de Cuentas y Anticorrupción a la Coordinación General de Rendición de Cuentas.
- **Creación** de la Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana.

Quedando la nueva estructura en los siguientes términos:



12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/4931/2017, de fecha 18 de julio de 2017, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

13. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable la reestructura de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría General de Gobierno Municipal, en los términos precisados en el Considerando 11 del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado III, inciso 6) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se reestructuran de la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de Gobierno en los términos precisados en el Dictamen Técnico Administrativo referido los Considerandos 7 y 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración Municipal, elabore en un término de 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Finanzas, para que erogare las cantidades necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Particular, la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Gestión Delegacional, Secretaría de Movilidad, al Titular de la Oficina del Abogado General, al Titular de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al titular del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 26 DE JULIO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA/3565/2017
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 17 de mayo de 2017

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL QUINTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO IV,). 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, 44 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA NOMBRAR COMO CERRADA DE MEDIA LUNA LA CALLE QUE FUE DONADA POR LA C. MARÍA ESPERANZA ALVARADO ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE DE 770.6 M², DEL PREDIO UBICADO EN PASEO DE LA MEDIA LUNA NO. 37, BARRIO DE SAN JUAN, DE ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; ASÍ COMO NOMBRAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y A LA OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:**

“CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Protección Civil es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el escrito de fecha 28 de marzo de 2017, signado por el C. Jesús Víctor Palafox Guerrero, mediante el cual solicita presentar ante el H. Cabildo la propuesta de nombrar como Cerrada de Media Luna la calle que fue donada por las CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado, así como nombrar a los funcionarios públicos que habrán de llevar a cabo la firma de la escritura pública correspondiente.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para.. Inciso d) autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal el Estado de Querétaro en su artículo 30 señala que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

CUARTO.- El presente dictamen tiene como finalidad el estudio y, en su caso la aprobación de la solicitud de nombrar como Cerrada de Media Luna la calle que fue donada por las CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado, así como nombrar a los funcionarios públicos que habrán de llevar a cabo la firma de la escritura pública correspondiente

QUINTO.- Que para los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, misma que en fecha 10 de mayo de 2017 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento y la cual se transcribe a la letra:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DUVE-1240/2017
No. DUS-006/2017**

ASUNTO: Opinión Técnica.

Tequisquiapan, Querétaro a 10 de Mayo de 2017.

**HÉCTOR CARBAJAL PERAZA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2015-2018.**

**A SOLICITUD DEL C. JESÚS VICTOR PALAFOX GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 09 de Mayo de 2017 mediante Oficio No. SGA/3523/2017, del cual se desprende la solicitud de **nombrar la calle donada por la CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado como CERRADA DE LA MEDIA LUNA**. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO IV,). 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio SGA/3523/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, el **C. Héctor Carbajal Peraza Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2015-2018** solicita la **Opinión Técnica para Nombrar como Cerrada de Media Luna la calle donada anteriormente por la CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado**.
- Presenta para acreditar la propiedad Escritura Pública número 26,582, Expediente número 71465,14 CSS/DCG, y Tomo 233 Expedida por la Notaria Pública Número 2, Pertenciente a la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro. De fecha 12 de Noviembre de 2014, Pasando ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 2. A su vez presenta comprobante de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Subdirección de San Juan del Río, de fecha 24 de Noviembre de 2014, pasando ante la fe de la Lic. Blanca Sánchez, Blanco Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscrita con número de folio: 00131068/0001, 00131070/0001, 00131075/0001, 00131076/0001, 00131072/0001, 00131077/001, 00131078/001, 00131079/0001, 00131080/001, 00131081/0001, 001314082/0001,

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el

Diario Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona “H2” (ZONA HABITACIONAL HASTA 200/ HAB. POR HECTÁREA)** con fundamento en los Artículos 10,13 Fracción II y 323 de Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 09 de Mayo de 2017, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

TABLA PERTENECIENTE AL CONDOMINIO.

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
Red de Agua Potable	X	
Red de Energía Eléctrica	X	
Red de Drenaje	X	
Alumbrado Público	X	
Pavimento Empedrado	X	
Línea Telefónica	X	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

Nombrar el predio como CERRADA DE LA MEDIA LUNA a la calle donada por la CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado.

Colindante con Paseo de la Media Luna, Barrio de San Juan, domicilio conocido.

Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado.**, consistente en **Nombrar como CERRADA DE LA MEDIA LUNA.**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud de **CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado.**

TERCERO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO QUE SI CUMPLE”

LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Rúbrica

SEXTO.- Que en razón a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de fecha 10 de mayo de 2017 de la Comisión de Gobernación y protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO RIMERO.- La Comisión de Gobernación y protección Civil, es competente para conocer, analizar y dictaminar, respecto del **“escrito de fecha 28 de marzo de 2017, signado por el C. Jesús Víctor Palafox Guerrero, mediante el cual solicita presentar ante el H. Cabildo la propuesta de nombrar como Cerrada de Media Luna la calle que fue donada por las CC. María Esperanza Alvarado Ortiz y Fátima Palafox Alvarado, así como nombrar a los funcionarios públicos que habrán de llevar a cabo la firma de la escritura pública correspondiente”**.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Protección Civil, **APRUEBAN** y proponen a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** nombrar como **CERRADA DE MEDIA LUNA** la calle que fue donada por las CC. María Esperanza Alvarado Ortiz, con una superficie de 770.6 m², del predio ubicado en paseo de la media luna No. 37, Barrio de San Juan, de este Municipio de Tequisquiapan, identificado con clave catastral 170100105002078.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Gobernación y Protección Civil, **APRUEBA** y proponen a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE** autorizar al Presidente Municipal Constitucional, a los Síndicos Municipales y a la Oficial Mayor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, suscriban en representación del Municipio la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Una vez aprobado el presente dictamen, el Acuerdo que derive del mismo, deberá ser notificado a través del Secretario General del Ayuntamiento al C. Jesús Víctor Palafox Guerrero, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Oficial Mayor y al Director de Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola vez y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

CUARTO.- El Acuerdo que derive del presente Dictamen, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.

ATENTAMENTE

Gobierno que SI cumple

**H.AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**

C. Raúl Orihuela González

Presidente Municipal y

Presidente de la Comisión de Gobernación y Protección Civil
Rúbrica

C. Verónica González Quirino

Síndico Municipal e

Integrante de la Comisión de Gobernación y Protección Civil
Rúbrica

M. en F. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal e
Integrante de la Comisión de Gobernación y Protección Civil
Rúbrica”

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DE MANERA PERSONAL, EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN AL C. JESÚS VÍCTOR PALAFOX GUERRERO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; AL OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO.

QUINTO.- EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN, SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DERIVADO DE LA INVITACIÓN RESTRIGIDA MCQ/IR/001/2017 “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHICULOS EQUIPADOS TIPO PATRULLA”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL NETO
NEGOCIOS INTERNACIONALES RUIZ VELASCO, S.A. de C.V.	ÚNICA	\$1,459,758.64	\$ 233,561.36	\$1,693,320.00
CADENA TEXTIL NACIONAL S.A. DE C.V	ÚNICA	\$1,640,000.00	\$ 262,400.00	\$1,902,400.00

LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN 2015-2018.

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.